

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 27 de abril de 2023, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D.ª Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los concejales D. Ricardo Mira García, D.ª María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D.ª Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Ferrer Arques del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (Cs Xixona), D. Juan Carlos Francés Romo y D.ª María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular; D. Joan Arques i Galiana y D. Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona*, D. Marcos Ros Planelles, del Grupo *Més Xixona-Acord Municipal* y D Javier Gutiérrez Martín concejal no adscrito.

Excusa su asistencia D. José Martínez Sánchez, concejal no adscrito, por motivos personales.

Asiste como Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20.05 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (- 23/03/2023.- ordinaria.-).

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

3.- SECRETARÍA – CORPORACIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES (EXP. 2019/1116).

4.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2023/466, DE 15 DE MARZO, RELATIVA A LA AVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN MATERIA DE PIEDRA NEGRA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS REGULADORES ENTRE PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, SA Y EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DE LOS CÁNONES SUPERFICIAARIOS Y COMPENSACIONES DERIVADOS DE LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL (Exp. 2023/161, relacionado con exp. 2019/1021).

5.- ADMINISTRACIÓN GENERAL. ASUNTO: APROBACIÓN DE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y CÓDIGO ÉTICO MUNICIPAL. (EXP. 2023/730).

6.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN PUNTUAL 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE XIXONA (EXP. 2019/1758).

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



7.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. CAMBIO DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA Nº 28 COLADA DEL CEMENTERIO A LA PEÑA ENSALÀ (EXP. 2023/607).

8.- URBANISMO.- SOLICITUD DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXP. 2022/1910).

9.- CONTRATACIÓN .- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023/625, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME JUSTIFICATIVO DE LA IDONEIDAD DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN APROBADO, Y CONCIERTO DE REUNIÓN. (EXP. 2018/1872).

10.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA NÚM. 2023/482, DE 21 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO 2022.(EXP. 2023/530).

11.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2022. (EXP. 2023/530).

12.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL – PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2023, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. (EXP. 2023/708).

13.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL – PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2023. (EXP. 2023/704).

14.- SECRETARÍA GENERAL.- MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL SU DENOMINACIÓN OFICIAL “BIBLIOTECA MUNICIPAL FERNANDO GALIANA CARBONELL” (EXP. 2023/712).

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Desarrollo de la sesión:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (- 23/03/2023.- ordinaria.-).

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que en el punto 7.14 no preguntó él, fue el Sr. Francés Romo (PP) el que preguntó.



El Sr. Mira García (PSOE) dice que en los puntos 7.9 y 7.13, del acta en valenciano, está equivocado su segundo apellido, pues dice Sr. Mira Galiana, cuando él es Mira García.

Repartido el borrador del acta de la sesión del Pleno de la Corporación **ordinaria** del día **23 de marzo de 2023**, los Concejales reunidos renuncian a leerla y acuerdan, **aprobarla**.

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 23 de marzo de 2023, iniciándose en la Resolución núm.475/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, hasta la Resolución núm. 705/2023, de fecha 24 de abril de 2023, ambas incluidas.

La Corporación queda enterada.

3.- SECRETARÍA – CORPORACIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES (EXP. 2019/1116).

La Alcaldesa Presidenta, D^a Isabel López Galera, da cuenta de la propuesta, de fecha 18 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, que dice:

“Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión extraordinaria y urgente que tuvo lugar el día 11 de julio de 2019, se determinaron las comisiones municipales, su composición y su régimen de funcionamiento, para la legislatura actual, de conformidad con los resultados de las elecciones locales y la constitución del Ayuntamiento surgido del proceso electoral de ese año.

Con fecha 23 de marzo de 2023 (NRE 2023/1670 y 2023/1671) los regidores Sr. José Martínez Sánchez y Sr. Javier Gutiérrez Martín, comunicaron en el ayuntamiento la formalización de su baja en la formación política “Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía” y, en consecuencia, se dictó la Resolución de la Alcaldía n.º 2023//507, de 23 de marzo, determinando que ambos regidores, al no continuar en el grupo político de procedencia, pasaban a tener la consideración de miembros no adscritos, actuando en la Corporación de forma individual. De esta resolución se dio cuenta en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar ese mismo día.

Considerando el informe emitido por Secretario municipal con fecha 18 de abril de 2023, y que se encuentra al expediente administrativo tramitado, en el que, en síntesis, se pone de manifiesto el derecho de los miembros no adscritos de tener representación en las comisiones municipales.

Atendiendo lo que disponen los artículos 26.2 y 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; los artículos 4.1.a) y

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y el artículo 125 del ROF, se propone al Pleno de la corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

ÚNICO.- Modificar la composición de las comisiones municipales acordada por el Pleno de la corporación en la sesión extraordinaria y urgente de 11 de julio de 2019 (acuerdo TERCERO), pasando a estructurarse de la forma siguiente:

•PSOE:	4 representantes en cada comisión.
•CIUDANOS:	1 representante en cada comisión.
•PP:	1 representante en cada comisión.
•COMPROMÍS:	1 representante en cada comisión.
•MÉS XIXONA – AM:	1 representantes en cada comisión.
•Regidor no adscrito Javier Gutiérrez Martín:	1 representantes en cada comisión.
•Regidor no adscrito José Martínez Sánchez:	1representantes en cada comisión.”

La Sra. Alcaldesa Presidenta comenta que este punto es por el paso de dos concejales a la condición de Concejales no adscritos.

La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

4.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2023/466, DE 15 DE MARZO, RELATIVA A LA AVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN MATERIA DE PIEDRA NEGRA PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS REGULADORES ENTRE PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, SA Y EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DE LOS CÁNONES SUPERFICIALES Y COMPENSACIONES DERIVADOS DE LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL (Exp. 2023/161, relacionado con exp. 2019/1021).

El Concejal Delegado de Piedra Negra, D Ricardo Mira García, da cuenta de la resolución de la Alcaldía Presidencia, núm. 2023/466, de 15 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, y que es del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 2020/959, de 14 de agosto, se delegaron determinadas atribuciones de la Alcaldía en algunos regidores de la corporación municipal.

Entre las delegaciones de competencias consta la efectuada en el regidor Ricardo Mira García en materia de Piedra Negra.

Sin embargo, se ha considerado por esta Alcaldía asumir la competencia relativa a la Planta de Tratamiento de Piedra Negra para la tramitación del procedimiento que tiene que concluir, previos todos los trámites administrativos necesarios, en la aprobación y



suscripción de los convenios entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil "PREZERO, Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.", para la regularización y actualización de los cánones a abonar por PREZERO al Ayuntamiento, derivados del derecho de superficie constituido sobre terrenos de propiedad municipal; y para la regularización y actualización de los cánones a abonar por PREZERO al Ayuntamiento, como medidas de compensación establecidas en el Plan Zonal de residuos de la Zona XIV, hoy Zona 7, Área de Gestión A 2.

Por eso, en aplicación de lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el regidor Sr. Ricardo Mira García, mediante la Resolución n.º 2020/959, de 14 de agosto, en materia de Piedra Negra, única y exclusivamente, en relación al procedimiento municipal para, previos todos los trámites administrativos necesarios, la aprobación y suscripción de los convenios entre el Ayuntamiento y la sociedad mercantil "PREZERO, Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.", siguientes:

1) Convenio entre el Ayuntamiento de Xixona y la sociedad mercantil "PREZERO, Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.", para la regularización y actualización de los cánones a abonar por PREZERO al Ayuntamiento, derivados del derecho de superficie constituido sobre terrenos de propiedad municipal; y

2) Convenio entre el Ayuntamiento de Xixona y la sociedad mercantil "PREZERO, Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.", para la regularización y actualización de los cánones a abonar por PREZERO al Ayuntamiento, como medidas de compensación establecidas en el Plan Zonal de residuo de la Zona XIV, hoy Zona 7, Área de Gestión A 2

Manteniéndose la delegación de competencias en materia de Piedra Negra efectuada por la Resolución n.º 2020/959, de 14 de agosto, en el regidor Sr. Ricardo Mira García, para el resto de asuntos que lo integran.

SEGUNDO.- Esta resolución entrará en vigor en el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación posterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en conformidad con lo que dispone el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 44.2 del ROF de las Entidades Locales.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que tenga lugar y se notificará al regidor delegado, con indicación de los recursos pertinentes."

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Piedra Negra, comenta que, aunque la Alcaldía delegó en él las competencias relacionadas con la Planta de Piedra Negra, los convenios son de suficiente envergadura para que los firme la Sra. Alcaldesa.

A continuación, explica los convenios que se ha firmado con PREZERO, tanto por el canon superficial, como por el de compensación del Plan Zonal. Dice que se ha incrementado el importe por la basura que llega del exterior y que no se persigue tanto el recaudar, que también, sino que se aumentan los costes de usuarios de la planta, dejarán de traer basura o traerán menos. Desde primeros del año 2023 la basura de fuera ha bajado un 11%. A ver si se mantiene así durante todo el año.

El Sr. Arques i Galiana (Compromís per Xixona) pregunta por el canon de superficie y por el precio que corresponde a los municipios del Consorcio.

Contesta el Sr. Mira García que el canon de superficie es 4.641 €/año y el canon medioambiental fijo 304.344 €/año; el variable 4,37 €/tm de residuo de entrada en la Planta y la carga urbanística 1,18 €/tm entrada en la planta, independientemente de la procedencia.

En cuanto a los cánones de compensación del Plan Zonal, 0,80 €/tm residuos tratados procedentes de municipios del Plan Zonal y 1,75 €/tm de fuera del Plan Zonal; y 1,59 €/tn residuos eliminados de municipios del Plan Zonal y 3,45 €/tm residuos eliminados de fuera del Plan Zonal.

La Corporación queda enterada.

5.- ADMINISTRACIÓN GENERAL. ASUNTO: APROBACIÓN DE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y CÓDIGO ÉTICO MUNICIPAL. (EXP. 2023/730).

El Concejal Delegado de Administración General, D Ricardo Mira García, expone la propuesta de fecha 20 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 21 de abril de 2023, y que se transcribe a continuación:

“Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El Plan de medidas antifraude se aprobará por el Pleno de la Corporación en ejercicio de las competencias que le otorga los artículos 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a la recomendación incluida en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

En fecha 27 de febrero de 2023, mediante Decreto 2023/355, se adjudica a la empresa UBT COMPLIANCE SERVICES, S.L., un contrato para la Confección e implantación de un Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de Xixona.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Constan en el expediente de 2022/990 los documentos elaborados por la empresa, revisados y completados por los servicios municipales, relativos al Plan de Medidas Antifraude y el Código Ético. Dentro del Plan de Medidas Antifraude se recoge la constitución de la Comisión de Ética, constituida por los miembros que en el mismo se recogen.

Consta en el expediente **informe jurídico favorable del Jefe de Servicio de Régimen Interior**, en el que se manifiesta que no existe impedimento legal alguno para que el Pleno Municipal apruebe el Plan de Medidas Antifraude y el Código Ético, los cuales se adjuntan a la presente propuesta.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Xixona, el cual se adjunta al presente acuerdo..

SEGUNDO.- Aprobar el Código Ético del Ayuntamiento de Xixona, el cual se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del Plan de Medidas Antifraude, así como el Código Ético, en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

CUARTO.- Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Xixona aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto (antifraude@igae.hacienda.gob.es).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Ética de acuerdo con lo recogido en el Plan de Medidas Antifraude."

Comenta el Sr. Mira García que éste es un Plan estándar que Europa pone como condición para obtener fondos europeos y que el Código Ético se aplica tanto para políticos como para funcionarios y es más o menos igual para todos los municipios.

La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

6.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN PUNTUAL 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE XIXONA (EXP. 2019/1758).

La Concejala Delegada de Vivienda y Urbanismo, D^a María Teresa Carbonell Bernabeu, da cuenta de la propuesta, de fecha 14 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, que dice:

"ANTECEDENTES

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Con fecha 26 de noviembre de 2020 el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación del inicio del procedimiento de la Modificación Puntual 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Xixona, cuyo objeto es la adaptación de las normas urbanísticas del PGOU, para posibilitar la mejora de la accesibilidad universal y reducir la demanda energética de las edificaciones.

Con fecha 27 de enero de 2021 se remitió la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañando el borrador y el documento inicial estratégico, al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

Con fecha 19 de febrero de 2021 se remite informe del Servicio Territorial de Urbanismo, en el que se constata que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, que será en este caso, también el órgano ambiental, al tratarse de una modificación que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Una vez iniciado el procedimiento, en atención al contenido de la modificación puntual que se tramita, se sometió a consultas el expediente de las administraciones públicas afectadas según lo dispuesto en el artículo 53 del TRLOTUP. En concreto se solicitaron informes:

- Al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, que lo ha emitido con carácter favorable en fecha 19 de febrero de 2021.
- Al Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que recibe la solicitud en fecha 25 de noviembre de 2021, sin que conste emisión de informe hasta el día de la fecha.
- Al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, que recibe la solicitud en fecha 14 de diciembre de 2021 y el 10 de mayo de 2022 emite informe favorable condicionado.

Con fecha 4 de noviembre de 2022 se emite Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual nº 24 del Plan General de Xixona, por D. Jesús Lara Jornet, Licenciado en Biología, el cual se incluye en la propuesta.

Con fecha 1 de diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local se acuerda emitir resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable y se ordena su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo anterior, y tras la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable, se procedió a la publicación de la citada resolución de 1 de diciembre de 2022 en el **Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en fecha 17 de enero de 2023.**

Como consecuencia de todo ello, en sesión de fecha **26 de enero de 2023** se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento someter a información pública la versión final de la

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



modificación del PGOU así como efectuar las pertinentes consultas a organismos y entidades de conformidad con el artículo 61.1.b) del TRLOTUP.

En fecha 29 de marzo de 2023, con registro de entrada nº. 2023/1776, Informe técnico emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, el cual recoge las siguientes Consideraciones Territoriales:

“PRIMERA.- En la fase de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, este Servicio Territorial emitió informe en fecha 19 de febrero de 2021 señalando que, en el presente procedimiento, tanto el órgano sustantivo como el órgano ambiental son el Ayuntamiento de Xixona.

SEGUNDA.- Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial se considera que el contenido de la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.

No obstante resulta procedente indicar al Ayuntamiento, en aras a la colaboración interadministrativa, que la documentación debe incorporar la requerida por el artículo 40 del TRLOTUP, así como del resto de legislación vigente, como: estudio de integración paisajística, informe de impacto de género e informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia; o, en su caso, la justificación de la innecesariedad de los documentos correspondientes. Téngase en consideración que no puede considerarse cumplida la participación pública sin que se hay puesto a disposición pública la totalidad de la documentación legalmente exigible.”

Consta incorporada en el expediente la Documentación Complementaria necesaria para perfeccionar la Versión Final de la Modificación Puntual nº. 24 del PGOU, de conformidad con lo exigido con la legislación vigente y lo comunicado por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

Esta Documentación Complementaria comprende los siguientes documentos:

1. Estudio de Integración Paisajística.
2. Anexo I. Fichas de las unidades de Paisaje Urbano.
3. Anexo II. Ubicación de los Recursos Paisajísticos.
4. Informe de Impacto de Género.
5. Informe de Impacto en la Infancia, Adolescencia y Familia.

Consta en el expediente **Informe jurídico favorable** del Jefe de Servicio de Régimen Interior, de **fecha 13 de abril de 2023**.

El Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 47.2.11) y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y siendo el competente para elevar la propuesta al Pleno, la Concejala-delegada de

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Urbanismo y Vivienda, por expresa Delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución núm. 1333/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022.

En virtud de lo expuesto, se eleva para su aprobación la siguiente

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO: Aceptar y asumir como propia la Documentación Complementaria necesaria para perfeccionar la Versión Final de la Modificación Puntual nº. 24 del PGOU firmada por el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de Gestión y Disciplina en abril de 2023 que recoge la documentación relativa al estudio de integración paisajística, informe de impacto de género e informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia; o, en su caso, la justificación de la innecesariedad de los documentos correspondientes.

SEGUNDO: Someter a información pública esta documentación, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, en los términos del artículo 61.1.a) del TRLOTUP.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística."

La Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Vivienda y Urbanismo, explica que esta modificación es para mejorar la movilidad en edificios antiguos. Que el Servicio Territorial de Urbanismo ha hecho unas recomendaciones que se han aceptado y se tiene que publicar otra vez durante 45 días.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta si son inversiones y de que tratan las recomendaciones. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que son siempre recomendaciones de seguridad.

La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

7.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. CAMBIO DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARIA Nº 28 COLADA DEL CEMENTERIO A LA PEÑA ENSALÀ (EXP. 2023/607).

A continuación la Concejala Delegada de Vivienda y Urbanismo, D^a María Teresa Carbonell Bernabeu, da cuenta de la propuesta, de fecha 14 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, y que es del siguiente tenor literal:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



“A la vista del informe emitido por el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística en fecha 31 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: *Solicitud municipal de cambio de trazado de la vía pecuaria nº 28 Colada del Cementerio a la Peña Ensalà*

EXPEDIENTE: 2022/1168

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2022 se recibió consulta de la Dirección Territorial de Alicante, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, relativa a la tramitación del expediente 24/97, instado por el Ayuntamiento de Xixona, para el cambio de trazado de la vía pecuaria nº 28 Colada del Cementerio a la Peña Ensalà. Con relación a este asunto, resultan relevantes los antecedentes que se pormenorizan a continuación.

Con fecha 23 de enero de 1997 el ayuntamiento solicitó, mediante acuerdo plenario, la modificación de trazado de la vía pecuaria, a fin de poder llevar a cabo la ampliación del cementerio municipal. En aquel momento, la solicitud se realiza para que la modificación de trazado (después de algunos ajustes realizados a petición de la conselleria) se realice de acuerdo con el plano que refleja la imagen siguiente.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

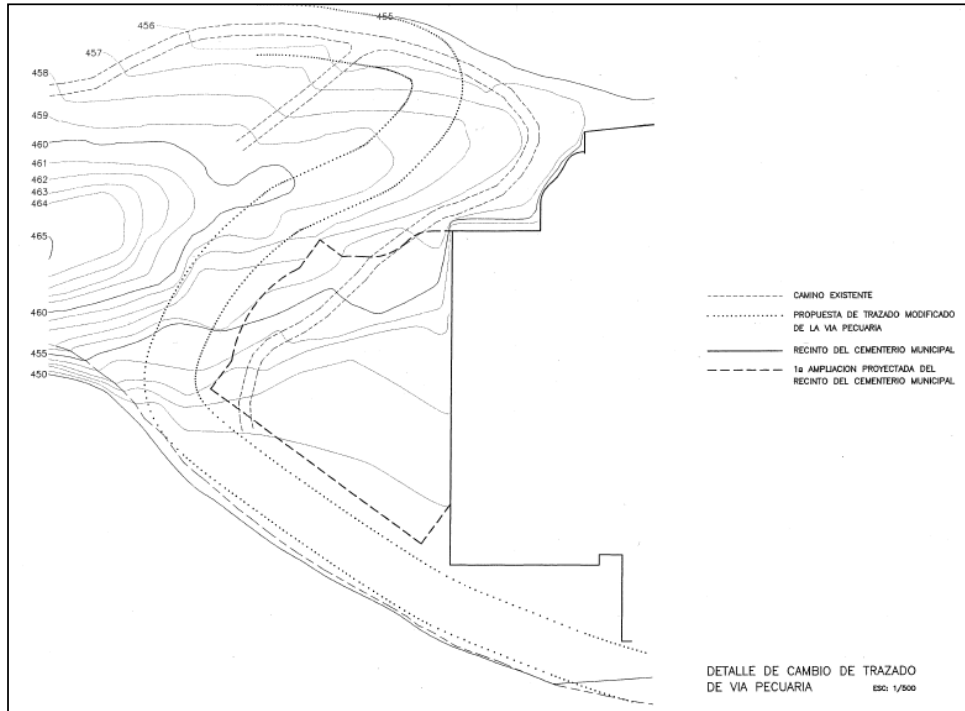
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

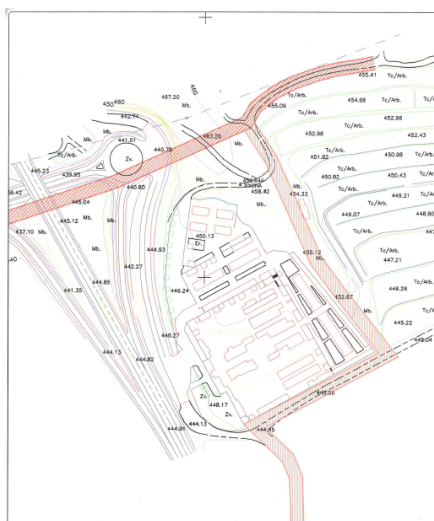




La tramitación del expediente quedó paralizada en aquel momento, reanudándose con un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2006, solicitando a la conselleria que se continuara con la tramitación, aportando en este momento nuevos planos digitalizados con el trazado propuesto de la modificación.

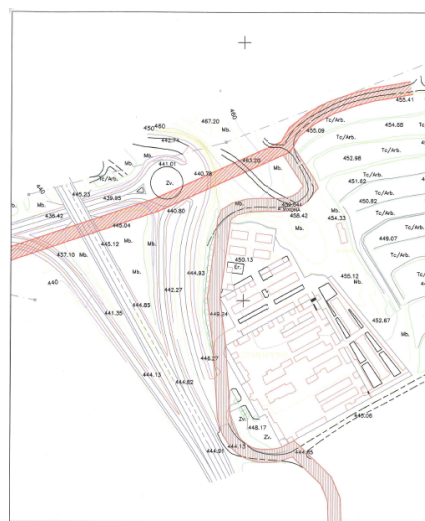
Signatura 1 de 1	
Alfonso Ramón Calero del Castillo	Secretari
	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



TRAZADO ACTUAL VIA PECUARIA Nº 24
TRAZADO ACTUAL VIA PECUARIA Nº 28

AYUNTAMIENTO DE XIXONA	
SOLICITUD DE CAMBIO DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA Nº 28 "COLADA DEL CEMENTERIO A LA PEÑA ENSALÀ"	
Fecha JUNIO 2008 Hoja 17/2000	TRAZADO ACTUAL VIAS Nº 28 Y 24 SOBRE CARTOGRAFÍA RECIENTE
PLANO	3
ANGEL VALLIO OLIVERAS, ARQUITECTO MUNICIPAL	



TRAZADO ACTUAL VIA PECUARIA Nº 24
TRAZADO PROPUESTO VIA PECUARIA Nº 28

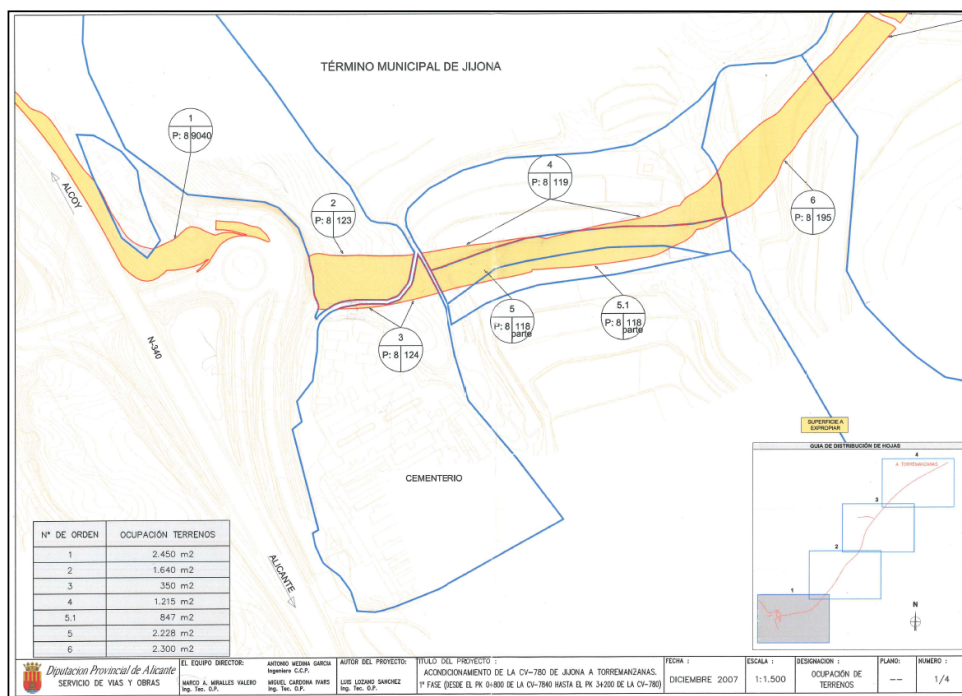
AYUNTAMIENTO DE XIXONA	
SOLICITUD DE CAMBIO DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA Nº 28 "COLADA DEL CEMENTERIO A LA PEÑA ENSALÀ"	
Fecha JUNIO 2008 Hoja 17/2000	TRAZADO PROPUESTO VIAS Nº 28 Y 24 SOBRE CARTOGRAFÍA RECIENTE
PLANO	4
ANGEL VALLIO OLIVERAS, ARQUITECTO MUNICIPAL	

La solicitud de modificación contó con informe favorable de la Dirección Territorial, y propuesta en este sentido de la Dirección General. En ese momento, encontrándose el expediente en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y ante la urgente necesidad del ayuntamiento de llevar a cabo las obras de ampliación del cementerio municipal, se emite resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 21 de abril de 2009, por la que se autoriza "el inicio de las obras de ampliación del cementerio municipal sobre los terrenos de la citada vía pecuaria, siempre que previamente y hasta que se resuelva el expediente administrativo, el Ayuntamiento de Xixona manifieste expresamente su compromiso de adoptar los terrenos alternativos que permitan la continuidad de la "Colada del cementerio ala Penya Ensala".

Dando cumplimiento al condicionado de la resolución, se adoptó una resolución de Alcaldía, de fecha 12 de mayo de 2009, con compromiso de aportar los terrenos para el trazado alternativo de la vía pecuaria.

En esos momentos la Diputación Provincial de Alicante estaba redactando un proyecto de "Acondicionamiento de la CV-780 de Jijona a Torremanzanas. 1ª fase (desde el pk 0+800 de la CV-7840 hasta el pk 3+200 de la CV-780)". Así, en fecha 9 de junio de 2009 se recibe comunicación de dicho organismo con el anuncio de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras, con los planos de ocupación de terrenos que, en la zona aledaña al cementero, se muestra en la siguiente imagen.





En este proyecto de obra se hace referencia a las afecciones a las vías pecuarias. De esta forma, en el apartado 1.1.2.10 de la memoria que analiza las **AFFECCIONES Y REPOSICIONES DE SERVICIOS**, se indica lo siguiente: "Se afectan en dos puntos a dos vías pecuarias ("Colada de Jijona al Aviò" y "Colada dels Tolls de la algarroba"). Se da continuidad a las veredas afectadas por la ejecución de la carretera, señalizando la existencia de las mismas. En cuanto a su tratamiento, se acondiciona la explanación del camino y únicamente se tratan con zahorras artificiales en los casos en los que se prevé cierta intensidad de uso."

Sin embargo, aunque las actas previas a la ocupación se firmaron en julio de 2009, la obra no se ha ejecutado, ni hay previsión para su realización.

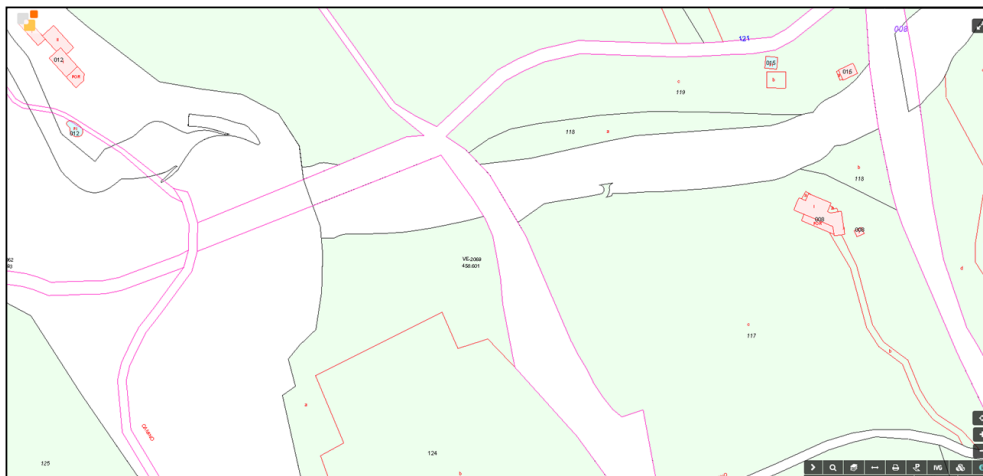
Finalmente, el ayuntamiento recibe comunicación de fecha 18 de octubre de 2012, de la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por la que se insta al ayuntamiento al cumplimiento del compromiso de aportación de los terrenos, de fecha 12 de mayo de 2009, para permitir la continuación de la tramitación del expediente, cesión que no se ha podido materializar hasta el momento, ante la situación planteada por la expropiación de suelo reseñada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El proyecto de la Diputación Provincial de Alicante para las actuaciones en la CV-780, sin duda, dificulta el cumplimiento del compromiso municipal, por cuanto ahora el ayuntamiento ya no sería titular de una pequeña parte de los terrenos que deberían ser permutados en el cambio de trazado de la vía pecuaria.



Los cambios de titularidad derivados de las expropiaciones ya se reflejan en el catastro, aunque la definición de las parcelas que figuran en el plano adjunto, tampoco parece que recoja con absoluta fidelidad las parcelas que figuran en el proyecto de la Diputación Provincial.



En todo caso, lo que resulta evidente es que la modificación de trazado de la vía pecuaria tal y como se está tramitando, necesariamente afectará, en mayor o menor medida, a terrenos que actualmente ya no serían de propiedad municipal, al haber quedado afectados por las expropiaciones de la Diputación Provincial.

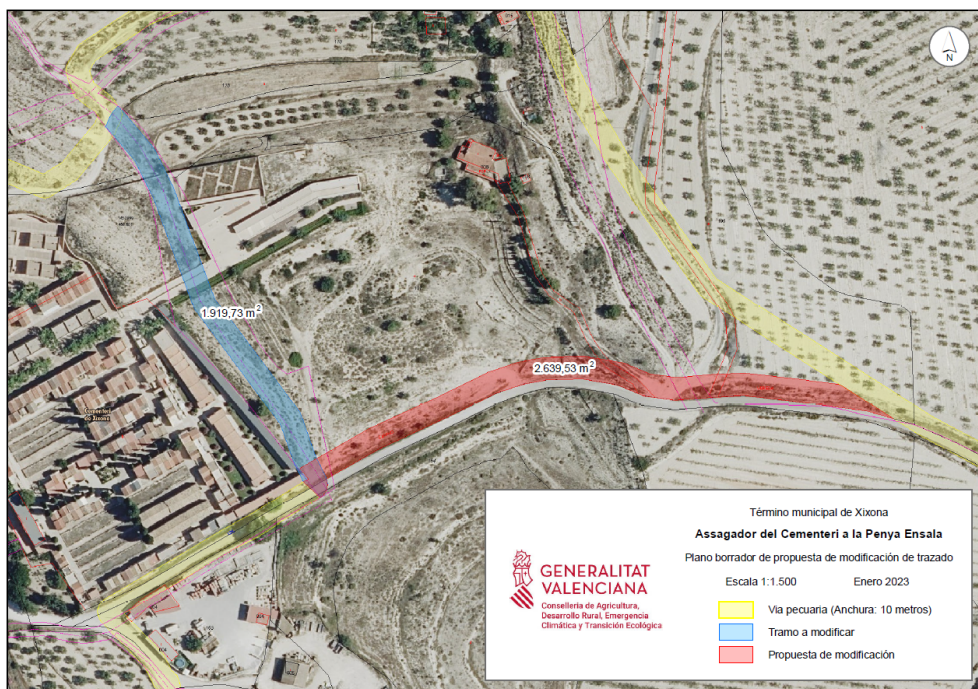
A la vista de todo lo anterior, se han realizado consultas con los servicios técnicos de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a fin de concretar otra alternativa viable, que cumpla todos los requisitos exigibles para el uso de la vía pecuaria.

Se han estudiado diversas alternativas, considerándose como solución más adecuada, que el nuevo trazado propuesto discurra en paralelo al camino asfaltado al sur de la parcela que alberga el cementerio municipal y sus futuras ampliaciones, en lugar de bordear esta parcela por el lado oeste.

De esta manera se ha llegado a la consideración que el trazado que se refleja en el plano borrador de propuesta, que se observa a continuación, es el más adecuado para cumplir todos los requisitos exigibles.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Tal y como se muestra en la imagen, la superficie actualmente afectada por la vía pecuaria que se desafectaría es de 1.919,73 m², mientras que el trazado propuesto tiene una superficie de 2.639,53 m², de manera que no se produce disminución de superficie de la vía pecuaria.

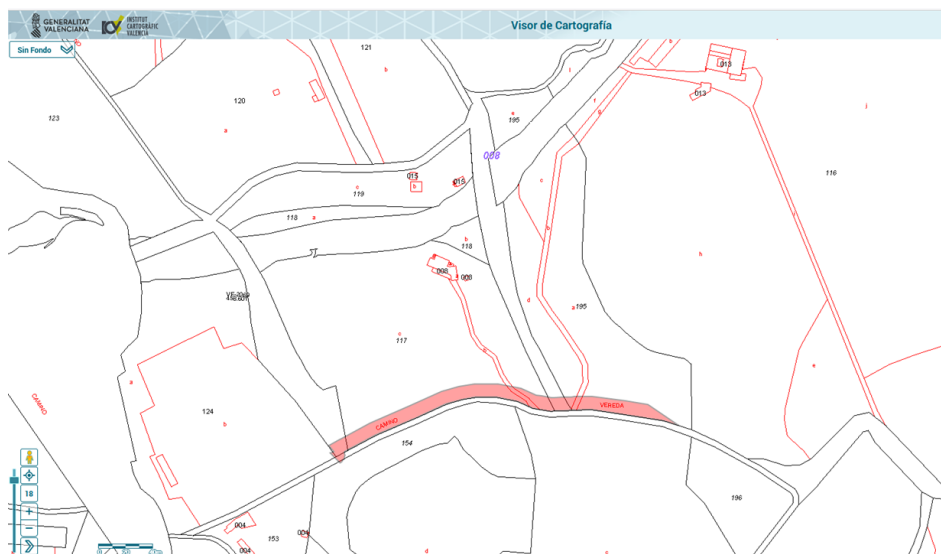
El nuevo trazado afecta a dos parcelas municipales, tal y como se observa en las imágenes siguientes.

Signatura 1 de 1	
Alfonso Ramón Calero del Castillo	Secretari
	17/05/2023

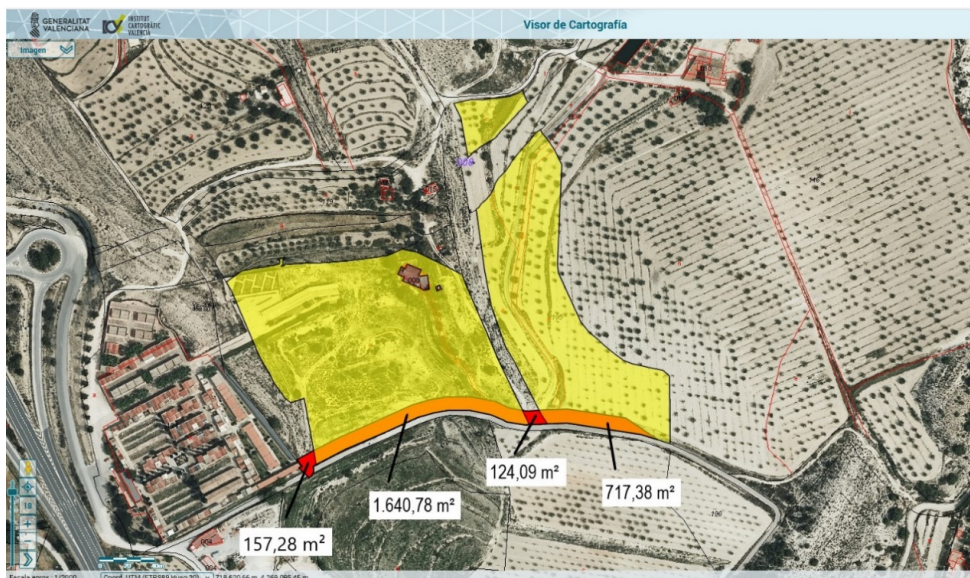
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Dos pequeñas porciones del nuevo trazado tienen en catastro la consideración de vía pecuaria, ya que el trazado que se refleja en dicha cartografía no concuerda con el que aparece en el visor de cartografía, que es el que se ha tomado en consideración en el borrador remitido desde la Dirección Territorial. En cuanto a las propiedades municipales, tal y como se aprecia en la imagen siguiente, queda afectada la parcela catastral 03083A008001170000XB, en una superficie de 1.640,78 m² y la parcela 03083A008001950000XM, en una superficie de 717,38 m².



Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Por otra parte, la reducción de superficie de la parcela municipal 03083A008001170000XB, que es la destinada a futuras ampliaciones del cementerio, no supone un inconveniente para el adecuado funcionamiento del equipamiento municipal, ya que la parcela dispone de superficie suficiente para cumplir las necesidades de este servicio a lo largo de los años. En lo que respecta a la parcela 03083A008001950000XM, no tiene un uso previsto, por lo que tampoco se aprecia inconveniente de tipo técnico en su reducción de superficie.

CONCLUSIONES

De acuerdo con todo lo expuesto, considero que procede realizar una nueva solicitud de cambio de trazado de la vía pecuaria Assagador del Cementeri a la Penya Ensala, de acuerdo con el plano adjunto –que se incorpora por separado al expediente, así como los archivos gráficos de ambos trazados-, en el que el tramo alternativo propuesto para la vía tiene una superficie de 2.639,53 m² y el tramo a desafectar tiene una superficie de 1.919,73 m².

Entiendo que sería adecuado para acelerar la tramitación, hacer constar también en la solicitud -si se considera conveniente- la renuncia del ayuntamiento a la diferencia de valor entre las porciones a permutar derivado de la mayor superficie de la parcela municipal a transferir, con relación a la superficie a desafectar.

Por otra parte, hay que hacer constar que las segregaciones, tanto de la porción de 1.640,78 m² de la parcela 03083A008001170000XB, como de la porción de 717,38 m², de la parcela 03083A008001950000XM, están incluidas entre los supuestos para los que procede acordar la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación, por quedar encuadradas en el epígrafe a) de los contemplados en el artículo 247.1 del texto refundido de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, aprobado por el decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.”

Vista las diversas paralizaciones y dilaciones que se han producido por diferentes circunstancias en la tramitación del Expediente 24/9 de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y a fin de agilizar la resolución del presente asunto.

Visto que el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 47.2.ii) y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y siendo el competente para elevar la propuesta al Pleno, la Concejala-delegada de Urbanismo y Vivienda, por expresa Delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Resolución núm. 1333/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022.

En virtud de lo expuesto, se eleva para su aprobación la siguiente

PROPUESTA AL PLENO

PRIMERO: Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica la modificación del trazado de la Vía Pecuaria nº. 28 “Assagador del Cementeri a la Penya Ensala” por los motivos y de conformidad con lo

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



expuesto en el Informe de 31 de marzo de 2023 por el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de Gestión y Disciplina Urbanística.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística.”

La Sr. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Vivienda y Urbanismo, explica que se grata el cambio de trazado de la vía pecuaria que afecta a la ampliación del Cementerio. Ya se propuso en el año 1996, pero no fue aprobado por la Conselleria de Medio Ambiente, pues afectaba a una carretera de la Diputación. Ahora se ha cambiado el trazado para que no afecte a nuevas ampliaciones del Cementerio.

La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

8.- URBANISMO.- SOLICITUD DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXP. 2022/1910).

El Concejala Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D Ricard Mira García, da cuenta de la propuesta, de fecha 20 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, y que se transcribe a continuación:

“La ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece, en el art. 5.2, entre otras, una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

En fecha 26 de noviembre de 2018 se aprobó de forma unánime por el Pleno municipal, la Estrategia de Regeneración Urbana del Casco Antiguo de Xixona (ERUCA). Este documento realizó un diagnóstico de la situación de dicha zona, que viene sufriendo un proceso de deterioro progresivo desde hace ya muchos años.

Entre las propuestas que contiene dicho documento se incluían:

- Imposición de la obligación legal de conservación de la edificación y demolición de edificios en ruina.
- Promoción de nuevas viviendas o rehabilitación de las existentes, con destino al alquiler a precio tasado.
- Solicitar la declaración de un Área de Regeneración y Renovación Urbana.
- Fomentar la rehabilitación de viviendas con mayor grado de degradación.
- Implantación de subvenciones municipales para el cumplimiento de los deberes de conservación de la edificación.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Mediante la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (DOGV núm. 8498 de 04.03.2019), modificada por Orden 4/2020, de 7 de mayo, de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (DOGV núm. 8821 de 27.05.2020) se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocándose las citadas ayudas para el ejercicio 2020 mediante Resolución de 15 de junio de 2020 (DOGV núm. 8839 de 19.06.2020).

Mediante resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, se concedió a Xixona la citada subvención.

En fecha 23 de noviembre de 2020, entre el Director General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Directora General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Xixona, se formalizó el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de edificación, rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo de Xixona (Alicante)** (en lo sucesivo **ARRU**), en el marco del Real Decreto 106/2020, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Dentro de dicha subvención, en el apartado de REHABILITACIÓN, se va a proceder a actuar por parte de sujetos privados en los siguientes edificios:

Calle	N.º	N.º viv
Abadia	10	2
Abadia	11	1
Del Vall	2	1
Font Nova	31	1
Josep Hernandez Mira	3	2
Josep Hernandez Mira	7	1
La Vila	8	4
La Vila	63	1
Les Parres	10	1
Nou	9	1
Raval	4	1
Ricard Ayela	34	1
Sant Antoni	17	1
Santa Anna	11	1
Santa Anna	13	1
Trinquet	5	1

Emitido informe técnico municipal que concluye que *“se ha de considerar totalmente justificado el especial interés y la utilidad municipal de todas las actuaciones de rehabilitación de edificios existentes, o de edificación de solares o edificaciones en estado ruinoso, tanto si están incluidos en el área de regeneración urbana declarada, o*



bien cualquier otra actuación que se pueda plantear de manera individualizada, fuera de las intervenciones previstas en la declaración del ARRU vigente.”

Al objeto de apoyar aquellas actuaciones que tengan por objeto la rehabilitación de la edificación dentro del ARRU aprobado, elevo al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de obras en los siguientes edificios acogidas a las ayudas dentro del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo de Xixona (ARRU)**:

Calle	N.º	N.º viv
Abadia	10	2
Abadia	11	1
Del Vall	2	1
Font Nova	31	1
Josep Hernandez Mira	3	2
Josep Hernandez Mira	7	1
La Vila	8	4
La Vila	63	1
Les Parres	10	1
Nou	9	1
Raval	4	1
Ricard Ayela	34	1
Sant Antoni	17	1
Santa Anna	11	1
Santa Anna	13	1
Trinquet	5	1

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Rentas.”

La Sra. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Vivienda y Urbanismo, cede la palabra al Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, quien dice que el Plan de Regeneración Urbanística del Casco Antiguo, preveía una bonificación del 95% del ICIO a las viviendas que se iban a rehabilitar y debía de ser a instancia de parte.

En 2020 se aprobó el ARRU y para facilitar a los propietarios los trámites, en vez de que lo pida cada uno de ellos, el Ayuntamiento declara de especial interés las viviendas que están incluidas en el ARRU. Son 21 viviendas y 17 actuaciones.

A costado empezar, pero ya se ha hablado con los técnicos y constructores y se espera que empiecen pronto. El objetivo es que la gente vea que se está actuando y que se pueden hacer las actuaciones.



La Sra. Carbonell Bernabeu dice que los interesados solo pagarán el 5% de los proyectos y de las obras.

La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

9.- CONTRATACIÓN .- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023/625, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME JUSTIFICATIVO DE LA IDONEIDAD DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN APROBADO, Y CONCIERTO DE REUNIÓN. (EXP. 2018/1872).

La Concejal Delegada de Biblioteca y Archivo, D^a María Teresa Carbonell Bernabeu, da cuenta de la resolución de la Alcaldía Presidencia, núm. 2023/625, de 11 de abril, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, que dice:

“Con fecha 18 de noviembre de 2019 se formalizó contrato para la ejecución de las obras de referencia con la mercantil “LORQUIMUR, S.L.” (en adelante, la mercantil contratista), siendo, posteriormente, objeto de dos modificaciones, con fecha 11 de junio de 2021 y 18 de agosto de 2022.

Con fecha 23 de marzo de 2023 se suscribe Acta de recepción de las obras procediéndose al reconocimiento de los trabajos realizados, y encontrándolos de conformidad en líneas generales, se acuerda realizar la recepción de la obra. No obstante, en la citada acta se establece lo siguiente:

“.../...

Se comprueba, no obstante, que quedan por subsanar algunas deficiencias, incluyendo la de falta de una serie de documentación relacionada con el fin de los trabajos, que, no imposibilitando la recepción de la obra, deben ser subsanadas por la empresa adjudicataria.

La relación de deficiencias a subsanar, sin perjuicio de los vicios ocultos que puedan detectarse con posterioridad, es la que se detalla a continuación:

- existen discrepancias significativas entre el proyecto de instalación de climatización y ventilación aprobado y lo ejecutado, sobre las cuales la D.F. presentó el pasado día 21 de marzo de 2023 el Informe del estado de la obra nº22 en el que se “(...) solicita al contratista un informe justificativo de la idoneidad del proyecto presentado, así como su equivalencia con el proyecto original (...).”

La instalación se ha ejecutado conforme a un proyecto de legalización aportado entre la documentación final de obra, por lo que, conforme al anteriormente referido Informe del estado de la obra nº 22, deberá aportarse por la empresa contratista un informe justificativo de la idoneidad del proyecto presentado, así como su equivalencia con el proyecto original. Este informe deberá acompañarse, en su caso, de la propuesta de actuaciones que puedan derivarse del mismo para adecuar lo ejecutado a lo proyectado. Se otorga un plazo de 1 semana, hasta el

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



próximo 31 de marzo de 2023, para que la empresa contratista presente tanto el informe como la propuesta referidos.

.../...

Con fecha 30 de marzo de 2023, la mercantil contratista presenta solicitud, con nº R.E. 2023-1822, en el que manifiesta lo siguiente:

“.../...”

QUINTO. _ Que habiendo sido trasladado al técnico ejecutor de dicho informe el plazo otorgado por la Administración para la presentación del mismo, nos comunica que dicha redacción y presentación requiere una ampliación del plazo otorgado.

Es, por tanto, que en calidad de contratista de las obras SOLICITO:

Ampliación del plazo otorgado para la presentación de Informe justificativo de la idoneidad del proyecto presentado hasta el 16 de abril del 2023 considerando los días de festividad nacional.

En relación a la solicitud presentada por la mercantil contratista, con fecha 5 de abril de 2023, se emite informe jurídico, en el cual consta lo siguiente:

“2. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. – Sobre la ejecución de las obras y responsabilidad del contratista.

Habiendo tenido lugar la recepción de la obra, con fecha 23 de marzo de 2023, ha comenzado el cómputo del plazo de garantía de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando los antecedentes del presente informe, se advierte que en el acta de recepción se relacionan una serie de deficiencias a subsanar por parte de la mercantil contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 238.3 de la LCSP, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse hasta que se cumpla el plazo de garantía.

2.2. – Sobre la ampliación de plazos.

Habiendo tenido lugar la solicitud de ampliación del plazo para proceder a la subsanación de una de las deficiencias detectadas y determinadas en el Acta de recepción con anterioridad a la finalización del plazo concedido inicialmente en la misma; considerando lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LPAC relativo a la ampliación; considerando que no se están perjudicando derechos de tercero y las circunstancias concurrentes -relativas a los festivos nacionales con motivo de la celebración de la Semana Santa-, resulta procedente conceder la ampliación del plazo hasta la mitad del inicialmente concedido.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Habiéndose concedido, inicialmente, plazo de 1 semana para proceder a la mencionada subsanación, considerando que dicha ampliación no podrá exceder de la mitad de la duración del plazo concedido, se estima procedente acordar una ampliación de 4 días hábiles adicionales a contar desde el día siguiente a la adopción del oportuno acuerdo.

La competencia como órgano de contratación en esta licitación corresponde al Pleno, en aplicación de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por superar el valor estimado el 10% de los recursos ordinarios del correspondiente presupuesto.

Por todo lo expuesto y en su consecuencia, el funcionario que suscribe informa favorablemente proponer al Pleno municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. – Ampliar el plazo para la subsanación de las deficiencias hasta la mitad del inicialmente concedido, esto es, 4 días hábiles adicionales, a contar desde el día siguiente a la adopción del oportuno acuerdo.

Es cuanto tengo a bien informar salvo mejor opinión fundada en Derecho.”

Con fecha 31 de marzo de 2023, la mercantil contratista presenta escrito, con nº R.E. 2023-1831, en el que solicita la convocatoria de una reunión con la finalidad de solventar todas las observaciones y/o deficiencias que sean pertinentes.

Por todo lo anterior, aunque la competencia para resolver corresponde al órgano de contratación que, en aplicación de lo establecido en el apartado 2 la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Pleno Municipal, al superar el valor estimado de este contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 prorrogado para el 2023 (961.607,94 euros), dada la necesidad de proceder a la subsanación de las deficiencias detectadas y la urgencia concurrente, habida cuenta de que la periodicidad preestablecida en la celebración de las sesiones del Pleno implica que dicho acuerdo se adoptase incluso con posterioridad al plazo solicitado, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. – Ampliar el plazo inicial, otorgado para la presentación del Informe justificativo de la idoneidad del proyecto presentado, 4 días hábiles adicionales, a contar desde el día siguiente de la adopción de este acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 238.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. – Convocar a la Sra. Alcadesa, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Concejala delegada de Biblioteca y archivo, al Arquitecto Director de la obra y al Arquitecto Técnico Director de la obra, y a don Ginés Méndez Valverde, en calidad de representante de la mercantil contratista el día **13 de abril de 2023**, a las 12:00 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Xixona, sito en la Av. de la Constitución, 6, para la celebración de la reunión pertinente.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



TERCERO. – Notificar esta resolución a la mercantil contratista.

CUARTO. - Comunicar esta resolución al Arquitecto Director de la obra y al Arquitecto Técnico Director de la obra, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. – Comunicar esta resolución a la Sra. Alcaldesa, al Secretario General del Ayuntamiento y a la Arquitecta Técnica municipal.

SEXTO. - Dar cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.”

La Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Biblioteca y Archivo, comenta que firmada el acta de recepción de las obras de la Biblioteca, el contratista debía aportar un informe sobre la instalación de climatología y ventilación, pidiendo una ampliación del plazo para la presentación de dicho informe. Que dada la urgencia de la ampliación del plazo la concedió la Alcaldía por Decreto y debe ser ratificada por el Pleno que es el órgano de contratación.

La Corporación queda enterada.

10.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA NÚM. 2023/482, DE 21 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO 2022.(EXP. 2023/530).

El Concejala Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D Ricardo Mira García, da cuenta de la resolución núm 2023/482, de 21 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 21 de abril de 2023, y que es del siguiente tenor literal:

“ Vista la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Xixona del ejercicio 2022, informada por la Intervención a través del Informe de Intervención de fecha 21 de marzo de 2023

Visto el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la propia entidad local del ejercicio 2022, emitido por la intervención en fecha 21 de marzo de 2023, del que se deduce una situación de cumplimiento la estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto, y de la deuda pública.

Visto, en relación con los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro para el cálculo del remanente de tesorería, lo preceptuado por el nuevo artículo 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las hacienda locales, introducidos por el apartado uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la nota explicativa de fecha 5 de marzo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, respecto de la reforma local operada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta el

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



art. 35 de las bases de ejecución del presupuesto vigentes para 2022, por el que se consideran derechos de difícil recaudación o de dudoso cobro los derechos pendientes de cobro reconocidos a favor del Ayuntamiento los resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el citado art. 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que por otra parte, desde 31/12/2013 tiene el carácter de mínimos, procede tomar como base de cálculo el importe de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2022 y aplicar sobre esta base los porcentajes establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2022 (establecidos como mínimos en el art. 193. bis de TRLRHL), debiéndose de informar a Ministerio de Hacienda y Función Pública y al Pleno del Ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación que ascienden a 945.421,00 €.

Esta Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, le presta la aprobación a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 con el siguiente resumen:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	9.944.702,57	8.902.733,24		1.041.969,33
b. Otras operaciones no financieras	734.421,33	921.037,50		-186.616,17
1. Total de operaciones no financieras(a+b)	10.679.123,90	9.823.770,74		855.353,16
c.Activos financieros	2.703,54	2.703,54		0,00
d.Pasivos financieros	0,00	14.387,35		-14.387,35
2.Total operaciones financieras (c+d)	2.703,54	17.090,89		-14.387,35
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	10.681.827,44	9.840.861,63		840.965,81
<u>AJUSTES:</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.142.806,12	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			676.333,13	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.082.683,53	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			736.455,72	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.577.421,53

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

REMANENTE DE TESORERÍA:

CUENTAS	COMPONENTES	2022	2021
57,556	1(+) Fondos líquidos	11.211.346,0 2	10.752.684,06
	2 (+) Derechos pendientes de cobro	1.892.596,29	2.140.406,99
430	(+) del Presupuesto corriente	571.482,91	644.788,96
431	(+) de Presupuestos cerrados	1.302.207,40	1.476.279,72
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	(+) de Operaciones no presupuestarias	18.905,98	19.338,31
	3 (-) Obligaciones pendientes de pago	1.716.881,92	2.093.070,50
400	(+) del Presupuesto corriente	1.420.994,47	1.602.599,25
401	(+) de Presupuestos cerrados	16.045,10	12.045,10
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	(+) de Operaciones no presupuestarias	279.842,35	478.426,15
	4) (+) Partidas pendientes de aplicación	-102.186,60	-102.166,34
554,559	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	113.819,53	113.819,53
555,5581,5585	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	11.632,93	11.653,19
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	11.284.873,79	10.697.854,21
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902, 4903,5961,5962,5981,5982	II. Sados de dudoso cobro	945.421,00	986.551,56
	III. Exceso de financiación afectada	208.690,69	287.305,42
	IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	10.130.762,10	9.423.997,23

DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:

Los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro aplicados en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación han sido los siguientes, ascendiendo a cifra de **945.421,00 €** el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación:

EJERCICIO	% APLIC	PDTE. A 31/12/21	SALDO DUDOSO COBRO
1991	100	2.132,36 €	2.132,36 €
1992	100	6.622,01 €	6.622,01 €
1993	100	14.870,18 €	14.870,18 €
1994	100	- €	- €
1995	100	47.808,67 €	47.808,67 €
1996	100	7.683,98 €	7.683,98 €
1997	100	3.482,06 €	3.482,06 €
1998	100	886,69 €	886,69 €
1999	100	14.961,52 €	14.961,52 €
2000	100	564,96 €	564,96 €
2001	100	5.175,28 €	5.175,28 €
2002	100	6.858,23 €	6.858,23 €
2003	100	1.972,22 €	1.972,22 €
2004	100	60.500,03 €	60.500,03 €
2005	100	14.312,86 €	14.312,86 €
2006	100	7.641,72 €	7.641,72 €
2007	100	18.636,16 €	18.636,16 €
2008	100	7.952,50 €	7.952,50 €
2009	100	22.877,42 €	22.877,42 €
2010	100	23.134,87 €	23.134,87 €
2011	100	18.844,87 €	18.844,87 €
2012	100	52.440,08 €	52.440,08 €
2013	100	51.709,93 €	51.709,93 €
2014	100	81.110,93 €	81.110,93 €
2015	100	84.830,51 €	84.830,51 €
2016	100	105.622,15 €	105.622,15 €
2017	75	77.446,86 €	58.085,15 €
2018	75	96.310,72 €	72.233,04 €
2019	50	144.064,83 €	72.032,42 €
2020	25	170.559,47 €	42.639,87 €
2021	25	151.193,33 €	37.798,33 €
2022	0	571.482,91 €	0,00 €
Total			945.421,00 €



Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía, previo informe de Intervención, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.”

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, comenta la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2022. Dice que ha habido un superávit de 1.000.000 € y un remanente de tesorería de 10.300.000 €, a partir de la aprobación de la liquidación, a consecuencia de haber quedado desierto el Pabellón y las obras del Colegio Cristóbal Colón, pues son obras muy caras.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que la liquidación está hecha, pero hay que regularizar lo anterior. Que después del ataque informático no se ha podido hacer más y no está de acuerdo pues se debería haber hecho de otra forma.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que el Pabellón ha quedado por hacer, como las pistas de pádel, el Cristóbal Colón, la piscina cubierta, etc., que ha habido un ataque informático, falta personal y siempre se dice lo mismo. Finaliza diciendo que debería haber habido autocrítica.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que se acaba el año y estamos como al principio y pregunta que como el Cristóbal Colón se licitó y quedó desierto, pero tenía una subvención, si su importe ha quedado en el remanente. Contesta el Sr. Mira García que sí.

El Sr. Mira García dice que hay que tener en cuenta el ataque informático que afectó a la Cuenta General y no se ha podido presentar la de 2020 y 2021. Que el próximo miércoles tiene cita en Valencia, con la Dirección General de Administración Local para ver el tema. Que la liquidación está bien al 99%, porque refleja lo ocurrido durante el año.

Al Sr. Arques i Galiana le dice que la autocrítica no es fustigarse. Dice que el Pabellón es la mitad del superávit, que había cinco empresas interesadas en hacer las obras del Pabellón y luego no se presentaron. En cuanto al Plan Edificant y el Cristóbal Colón se tiene que volver a licitar. De las obras de Eloy Coloma ya se ha terminado la Fase 3 y se podrán hacer las obras del Barrio de San Sebastián y el Cementerio.

También dice que sí que hay autocrítica y que no se escuda en el ataque informático y que en cuanto al personal, se ha reforzado contratación y urbanismo y que se podrían haber hecho más cosas y se podría haber hecho mejor.

El Sr. Arques i Galiana dice que le perdona. Que de todo lo dicho hay 12 millones. Que dicen que cuando había partida presupuestaria no se sabía lo que costaban los proyectos, que todo subía, que el pabellón ya no vale 4 millones y si había 5 empresas sabían que por 4 millones no se podía hacer y que las obras del Barrio de San Sebastián aparecen en las modificaciones de créditos desde el año 2016.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



La Corporación queda enterada.

11.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2022. (EXP. 2023/530).

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta, de fecha 21 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, y que se transcribe a continuación:

“ En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto 2022, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de la deuda:

1) NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DEL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF (OM).
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE (11/2014).
- Reglamento nº549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

2) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero de 2020 establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2021-2023 el equilibrio, suspendido para el año 2022 por el acuerdo de Ministros de 27 de julio de 2021.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes reconocidos en los capítulos en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1) ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECOTRIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Ayuntamiento de Xixona.

B. Resto de unidades, sociedad y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

La Direcció General de Pressupostos de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, órgano de tutela del Ayuntamiento, envió al Ayuntamiento un escrito en relación con el Plan Económico-Financiero 2012-2013 y Marco de Medidas a medio plazo aprobado [s/rº R Eixida nº 5974, 28/02/2012; n/º R Entrada nº1543, 04/03/2012].

En dicho escrito requieren información adicional sobre la Sociedad "Prusix S.A.", para determinar si la misma debiera considerarse como sector

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Administraciones Públicas e integrarse o no en las Cuentas Municipales, de lo que se dio traslado al Servicio Jurídico municipal.

La citada sociedad, en el momento actual, no está sectorizada por la IGAE ni está en proceso de revisión a corto plazo, según la información obtenida del Inventario de entidades locales de la OVEELL.

2.2) DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A. INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como en la liquidación del presupuesto se tienen en cuenta los derechos reconocidos y no los recaudados en este ejercicio, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados, durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la liquidación del ejercicio 2022.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos.

Cálculo de los porcentajes de recaudación.

Capítulos	a) Derechos reconocidos netos 2022	Recaudación 2022		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	4.413.236,18	4.101.286,03	282.964,79	4.384.250,82	99,34 %
2	179.748,86	19.173,57	713,32	19.886,89	11,06 %
3	946.848,47	905.280,73	31.941,93	937.222,66	98,98 %

Aplicación a 2022

Capítulo	a) Derechos reconocidos netos 2022	% Ajuste	Importe ajuste
1	4.413.236,18	0,66 %	28.985,36
2	179.748,86	88,94 %	159.861,97
3	946.848,47	1,02 %	9.625,81

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que ha sido reintegrado durante 2022 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los tributos del Estado, que opera sumándolo a las liquidaciones de ingreso por este concepto en 2022, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En 2022 si han existido reintegros de Participación en los Tributos del Estado correspondientes a liquidaciones definitivas de ejercicios anteriores, por lo que hay que realizar el siguiente ajuste:

B) Reintegro de liquidaciones PIE

Devolución liquidaciones años anteriores en 2022	33.288,61
--	-----------

Capítulo 5 de ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. No existiendo una diferencia financieramente significativa no se considera procedente realizar este ajuste.



Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.

De acuerdo con la vigente instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

identificar la operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas.	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	272.446,63	272.446,63	0,00

B. GASTOS

Ajustes a realizar:

Ajuste sobre el Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el año n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que han devengado en el año n.

A) INTERESES: Ajustes por el devengo de préstamos.

	a) Obligaciones Reconocidas	b) Intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) Intereses devengados en n vencimiento en n+1	d) Ajustes
Cap. 3	5.375,78	0,00	0,00	0,00

Ajustes sobre el Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

En nuestro caso, el arrendamiento operativo o renting, los contratos de arrendamiento operativo se deberá analizar el fondo económico de la operación, para determinar tanto su contabilización de acuerdo con el PGCP, como sus implicaciones de acuerdo con la LOEPYSF, para que, independientemente de su forma jurídica, pueda entenderse que estamos ante un leasing y proceder conforme a ese criterio.

B) Ajuste por operación de Arrendamiento financiero.

Identificación de la operación	a) año de entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
	0,00	0,00	0,00	0,00



Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar a presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

C) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
presupuesto	223.575,28	32.157,82	191.417,46

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación como mayor gasto del ejercicio. En contabilidad existe un saldo en la cuenta 5550 de 11.632,93 €, pero en realizada no todo son gastos pendientes de aplicar al presupuesto, 4.740,57 € son devoluciones de ingresos¹, por estos motivos no hacemos el ajuste. El resto son diferencias entre lo liquidado por intereses del préstamo que tenemos en el Banco Santander y lo que realmente debería haberse liquidado.

Fecha	Concepto	Importe Cargado	Importe Correcto
29/10/2020	LIQUID. INTERESES PTMO. B. SANTANDER	1.520,48 €	873,53 €
29/01/2021	LIQUID. INTERESES PTMO. B. SANTANDER	1.520,48 €	795,15 €
29/04/2021	LIQUID. INTERESES PTMO. B. SANTANDER	1.520,48 €	780,90 €
29/07/2021	LIQUID. INTERESES PTMO. B. SANTANDER	1.520,48 €	765,23 €
29/10/2021	LIQUID. INTERESES PTMO. B. SANTANDER	739,58 €	739,58 €
30/12/2022	IMPORTE EMARGO A MTL P PAGADO DE MAS (COMPENSADO EN NÓMINAS 2023)		70,86 €
GASTOS PENDIENTES DE IMPUTAR A 2022			4.025,25 €

¹ Se trata de un asunto pendiente de regularizar, que se produjo como consecuencia de la aplicación del cuaderno 19 y recibos que no pudieron ser cargados por el banco en sus respectivas cuentas en las respectivas remesas.



2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos Netos capítulos I a VII presupuesto corriente de Ingresos	10.679.123,90
b) Obligaciones Reconocidas Netas capítulos I a VII presupuesto corriente de Gastos	9.823.770,74
C) TOTAL (a-b)	855.353,16
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-28.985,36
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-159.861,97
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-9.625,81
4) Ajuste por liquidación PIE	33.288,61
5) Ajuste por devengo de intereses	0,00
6) Ajuste grado de ejecución del presupuesto	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	187.392,21
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto	22.207,68
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c+d+e)	877.560,84

Vistos los datos de la Liquidación del Presupuesto 2022, se cumple el objetivo de Estabilidad.



3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 11 de febrero de 2020, el Gobierno aprobó junto a los objetivos de déficit público y de deuda pública para el periodo 2021-2023, la regla de gasto para los presupuestos del 2022 en el 3,2%, suspendido por el acuerdo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, *los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en la liquidación.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación, cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avales. Subconceptos (301,311,321,331 y 357).

EJERCICIO 2022: LIQUIDACIÓN A 31/12/2022			
CAPÍTULO GASTO	Oblig. Recon..	CAPÍTULOS INGRESO	Dchos. Recon.
G1- Gastos de personal	4.405.768,46	I1- Impuestos directos	4.413.236,18
G2- Gastos en bienes y servicios	3.428.086,39	I2- Impuestos indirectos	179.748,86
G3- Gastos financieros	5.375,78	I3- Tasas y otros ingresos	946.848,47
G4- Transferencias corrientes	1.063.502,61	I4- Transferencias corrientes	2.857.913,03
G5- Fondo de contingencia	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	1.546.956,03
G6- Inversiones reales	797.775,34	I6- Enaj. De invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	123.262,16	I7- Transferencias de capital	734.421,33
EMPLEOS (CAP. 1-7)	9.823.770,04		10.679.123,90
Gastos capítulo 3 agregables(1):			
Conceptos 301,311,321 y 357	0,00		

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC.

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2022	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-187.392,21
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo de intereses	0,00
TOTAL AJUSTES	-187.392,21

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 1, "Consolidación de transferencias", de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte del gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y



Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

Gasto Financiado con Fondos Finalista 2021 (3)	
De la Unión Europea (-)	0,00
Del Estado (-)	-16.182,24
De la Comunidad Autonoma (-)	-1.147.093,09
De la Diputación (-)	-793.381,94
Otras Administraciones (-)	0,00
TOTAL gasto financiado (-):	-1.956.657,27

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

(+/-) En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos/disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos/disminuciones de recaudación podrá aumentar/disminuir en la cuantía equivalente. Es este caso, no se han producido modificaciones de ordenanzas fiscales que supongan incrementos o reducciones de recaudación en el ejercicio 2022.

La única modificación aprobada durante el 2022, ha sido la adaptación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a las diferentes sentencias judiciales y modificaciones legislativas acaecidas en los últimos años.

INCREMENTOS / DECREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Efectos Base liquidable IBI urbana y municipio revisado	0,00
Modificación de ordenanza de IVTNU	-8.650,00
Total Incrementos (+)	-8.650,00



Con todo,

Gasto computable Presupuesto 2022	IMPORTES
1.- Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	9.818.394,26
2.- Ajustes SEC (2022)	-187.392,21
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	9.631.002,05
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiero con fondos finalistas (-)	-1.956.657,27
5.2 IFS	0,00
6. Total de Gasto computable Presupuesto 2022	7.674.344,78

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2021:

Límite de la Regla del Gasto liquidación 2021	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	10.435.623,01
2. Ajustes SEC (2021)	179.018,77
3. Total empleados no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	10.614.641,78
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalista (-)	-2.785.464,17
5.2 IFS	0,00
6. Total Gasto computable del ejercicio	7.829.177,61
7. Tasa de variación del gasto computable (6*3,2%)	250.533,68
8. Incrementos de recaudación (2022) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2022) (-)	8.650,00
10: Límite de la regla del gasto 2022=6+7+8-9	8.071.061,29

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla del gasto y el Gasto Computable	-396.716,51
% Incremento Gasto computable 2021/2020	-0,02

F.3.3. Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Liquidación 2022.

Gasto computable liq 2021 sin IFS (GC2021) (1)	Gasto inversiones financierament e sostenibles (2021) (11)	(2) = ((1)-(11)) * (1+TRCPIB)	Aumento/disminuciones (art.12.4) Pto.Act. 2022 (inc Norm 2022) (3)	Gasto inversiones financierament e sostenibles (2022) (4)	Límite de la Regla Gasto (5) = (2) + (3)	Gasto computable Liquidación 2022 (GC2022) (6)
7.829.177,61	0,00	8.079.711,29	-8.650,00	0,00	8.071.061,29	7.674.344,78



Diferencias entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq. 2022" (GC2022) (5)-(6)	396.716,51
% incremento gasto computable 2022s/2021	-0,02

Vistos los datos de la Liquidación del Presupuesto 2022, se cumple el objetivo de la Regla del Gasto.

4- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de la deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en 1,9% del PIB para el ejercicio 2022.

Los préstamos pendientes de amortizar a 31/12/2022 son los siguientes:

Identificación	Entidad Prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar
2018/1/01	COMUNIDAD AUTÓNOMA	Anticipos y Ayudas reintegrables	27.406,50	15.416,13
2020/1/01	PRÉSTAMO SANTANDER	Préstamos a largo plazo	570.000,00	559.038,47
2022/1/PIE 20	MINISTERIO ECONOMÍA	LIQUIDACION PTE 2020	207.830,92	174.542,31

F.3.4. Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2022

Deuda viva a 31-12-2022

Entidad	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avaless Ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total de Deuda Viva a 31/12/2022
	9.944.702,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	559.038,47
Total Corporación Local	9.944.702,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	559.038,47

F.1.1.B4 Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 presupuesto	9.944.702,57
(-) Ingresos afectados por operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00
(-) Otros ingresos afectados	0,00
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	9.994.702,57
RATIO DEUDA VIVA (en %)	5,59 %

En consecuencia, el ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública al presentar una ratio de deuda viva del 5,59 %.

6.- CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE PAGO

El período medio de pago correspondiente al último trimestre de 2022 se situa en 49,66 días por lo que no se cumple con lo establecido en la LOEPSF

7.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

De todo lo anterior se deduce que la liquidación del presupuesto del Ajuntament de Xixona correspondiente al ejercicio de 2022 **CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, con la regla fiscal del gasto y con el objetivo de deuda pública.

Por otra parte, la liquidación del ejercicio 2022, **INCUMPLE** con el periodo medio de pago.

Este cumplimiento o incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Es cuanto tengo que informar.

Se da traslado del presente informe, junto con los documentos que comprende la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, a la Alcaldesa de la Corporación para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión a celebrar por el Ayuntamiento en Pleno.”

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, explica que este informe es obligatorio por Ley. Se cumple el objetivo de estabilidad porque se ha recaudado más de lo gastado. En cuanto a la regla de gasto, también se cumple pues no se ha gastado más que el año anterior y en cuanto al límite de deuda, no se ha cumplido el periodo medio de pago.

La Corporación queda enterada.

12.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL – PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2023, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. (EXP. 2023/708).

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta, de fecha 18 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, que dice:

“Dada cuenta de la propuesta de esta Concejalía de fecha 18 de abril de 2023, por la que se dispone la incoación de expediente de modificación del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023, por suplemento de créditos y créditos

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



extraordinarios, ante la necesidad urgente e inaplazable de dotar crédito para las nuevas atenciones que refleja aquella, siendo su realización necesaria en el presente ejercicio.

Dada cuenta del informe emitido por la Intervención municipal, en fecha 18 de abril de 2023, así como el correspondiente a los de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha también 18 de abril de 2023.

Por todo lo anterior, se eleva a Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria por suplemento de créditos y créditos extraordinarios sobre el presupuesto municipal vigente que se detalla:

ESTADO DE GASTOS:

Suplementos de Créditos

PROG.	ECONOMICA	CONCEPTO	C. TOTALES	INCORPORACIÓN
011	310	INTERESES DE PRESTAMOS	4.000,00	15.000,00 €
132	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000,00	35.000,00 €
165	22100	ENERGIA ELÉCTRICA	117.000,00 €	300.000,00 €
2310	22606	DESARROLLO DE PROGRAMAS ACCION SOCIAL	43.000,00 €	15.000,00 €
2310	48000	TRANSFERENCIAS FAMILIAS E INST. SIN ANIMO DE LUCRO ACC. SOC.	20.000,00 €	15.000,00 €
323	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ENSEÑANZA	29.000,00	50.000,00 €
330	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. CULTURA	4.500,00 €	15.000,00 €
3321	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. BIBLIOTECA	8.500,00 €	5.000,00 €
3330	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. SALA DE EXPOSICIONES	3.500,00 €	10.000,00 €
3331	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. CINE DE DALT	11.500,00	10.000,00 €
336	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. PATRIMONIO HISTÓRICO	1.500,00 €	5.000,00 €
3372	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. TERCERA EDAD	2.500,00 €	10.000,00 €
338	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. FIESTAS	7.500,00 €	30.000,00 €
342	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.000,00 €	35.000,00 €
9120	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ORGANOS DE GOBIERNO	2.000,00 €	10.000,00 €
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ADMINISTRACION GENERAL	18.000,00 €	45.000,00 €
9240	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CASA POSITO	3.500,00 €	10.000,00 €
		TOTAL		615.000,00 €

Créditos extraordinarios



PROG.	ECONOMICA	PARTIDA	INCORPORACIÓN
132	2200022	MATERIAL DE OFICINA INSTALACIONES DEPORTIVAS	114,71 €
133	2210020	ENERGÍA ELÉCTRICA. TRAFICO	707,43 €
1522	7800021	SUBV. A PARTICULARES PARA REHABILITACIÓN	150.000,00 €
164	62300	ADQUISICIÓN ELEVADOR FERETROS	45.000,00 €
165	2210021	ENERGIA ELÉCTRICA	8.133,57 €
2310	4800122	TRANSFERENCIAS FAMILIAS POR NACIMIENTOS	16.000,00 €
241	2269922	GASTOS DIVERSOS FOMENTO DE EMPLEO	150,80 €
3260	2279998	TALLERES DE ARTE-TERAPIA(PPTOS. PART.)	11.600,00 €
3321	2200022	MATERIAL DE OFICINA INSTALACIONES DEPORTIVAS	23,35 €
3321	2200122	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES BIBLIOTECA	139,36 €
3321	2279922	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS BIBLIOTECA	330,00 €
3330	2210020	ENERGÍA ELÉCTRICA. SALA DE EXPOSICIONES	465,33 €
334	2269921	GASTOS DIVERSOS CULTURA	150,00 €
334	2269922	GASTOS DIVERSOS CULTURA	763,39 €
336	2210020	ENERGÍA ELÉCTRICA. PATRIMONIO HISTÓRICO	35,43 €
3371	6250099	SUMINISTRO MOBILIARIO CASAL JUVENTUD	18.250,00 €
3371	6320099	MEJORAS CASAL JUVENTUD (PPTOS. PARTICIPATIVOS)	18.250,00 €
342	2200022	MATERIAL DE OFICINA INSTALACIONES DEPORTIVAS	114,66 €
342	2210021	ENERGÍA ELÉCTRICA. INSTALACIONES DEPORTIVAS	415,92 €
414	2100099	MANT. ENTORNO FUENTES NATURALES (PPTOS. PART.)	8.400,00 €
4311	2260222	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA FERIAS	3.672,35 €
4311	2269920	GASTOS DIVERSOS FERIAS	3.811,50 €
4311	2269922	GASTOS DIVERSOS FERIAS	1.656,50 €
452	4890022	OTRAS TRANSFERENCIAS C.R. VINALOPÓ	450,00 €
9120	2200122	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES ORG. GOBIERNO	170,10 €
9121	2269922	GASTOS DIVERSOS PROTOCOLO	960,00 €
920	2220019	TELECOMUNICACIONES. ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.160,99 €
920	2220020	TELECOMUNICACIONES. ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.225,06 €
920	2220021	TELECOMUNICACIONES. ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.815,28 €
9240	6320099	MEJORAS CASA POSITO (PPTOS. PARTICIPATIVOS)	13.500,00 €
		TOTAL	315.465,73 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
930.465,73 €

RECURSOS:



REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALIES

87000	REMANENTE DE TESORERÍA	747.145,73€
-------	------------------------	-------------

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS

414 61901	ADECUACIÓN PARAJE "EL SALT"	183.320,00€
-----------	-----------------------------	-------------

Segundo.- Dar cuenta a los servicios económicos a efectos del trámite correspondiente:

El presente acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo.

RESUMEN

Estado de Gastos

CAPÍTULO	ALTAS	BAJAS
Gastos Capítulo II	639.015,73€	
Gastos Capítulo III	15.000,00€	
Gastos Capítulo IV	31.450,00€	
Gastos Capítulo VI	95.000,00€	183.320,00€
Gastos Capítulo VII	150.000,00€	
Total Gastos	930.465,73€	183.320,00€

Estado de Ingresos

Ingresos Capítulo VIII	747.145,73€
Total Ingresos	747.145,73€"

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, comenta la propuesta de modificación de créditos. Dice que hecha la liquidación se suele aprobar una modificación de créditos que suele ser la mayor del año y como hay elecciones, el nuevo equipo debe tener mano para poder gastar, por

eso todos los ayuntamientos, esta semana, están publicando en el BOP modificaciones de créditos.

Con la modificación se pueden pagar facturas de 2022 y anteriores y hay partidas importantes como los intereses por la compra del edificio de COLEFRUSE, el programa "Menjar en casa", las subvenciones por nacimientos, completar las ayudas ARRU y la partida más grande para pagar la luz.

El Sr. Francés Romo (PP) pregunta por los presupuestos participativos y el Casal de la Juventud. Contesta el Sr. Mira García que están incluidas las dos partidas.

El Sr. Francés Romo pregunta donde se va a hacer el Casal de la Juventud, contestando el Sr. Mira García que en el Cuarnero, cuando se cambie la Biblioteca y que ya se está trabajando en el Cuarnero.

La Corporación aprueba la propuesta precedente por ocho votos a favor (5 PSOE, 1 Cs Xixona y 2 PP) y cuatro abstenciones (2 Compromís per Xixona, 1 MX-AM y Javier Gutiérrez Martín concejal no adscrito).

13- INTERVENCIÓN MUNICIPAL – PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2023. (EXP. 2023/704).

El Concejal Delegado de Hacienda, Ricardo Mira García, expone la propuesta de fecha 17 de abril de 2023, dictaminada favorablemente en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, y que es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe conjunto emitido por la Secretaría e Intervención Municipal de fecha 18 de abril de 2023, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Primero y único.- Aprobar extrajudicialmente las siguientes facturas y gastos imputables a los ejercicios anteriores y/o que no han seguido el procedimiento legalmente establecido, por los conceptos e importes y demás datos que se detallan a continuación, condicionando aquellas que precisen de crédito a la entrada en vigor de la modificación de créditos 07/2023 del presupuesto municipal.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplic.
F/2021/3597	31/12/21	09211229030006402	29/12/21	287,38 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006402 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO PTDA. ALMARX, 12 1	2023 165 2210021
F/2021/3600	31/12/21	09211229030006394	29/12/21	196,12 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006394 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO P.I. REVOLTA DE LA PAELLA	2023 165 2210021
F/2021/3602	31/12/21	09211229030006404	29/12/21	711,62 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006404 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO P.I. ESPARTAL II, CM-2	2023 165 2210021
F/2021/3603	31/12/21	09211229030006390	29/12/21	742,35 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006390 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO PTDA. SEGORB, 12 1	2023 165 2210021
F/2021/3605	31/12/21	09211229030006399	29/12/21	610,75 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006399 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO P.I. ESPARTAL II, CM-1	2023 165 2210021
F/2021/3607	31/12/21	09211229030006323	29/12/21	168,71 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006323 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO PEDANIA LA SARGA	2023 165 2210021
F/2021/3608	31/12/21	09211229030006401	29/12/21	560,27 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006401 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO P.I. ESPARTAL II, CM-3	2023 165 2210021
F/2021/3612	31/12/21	09211229030006397	29/12/21	477,30 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006397 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO URB. VISTABELLA, 27 1	2023 165 2210021

Signatura 1 de 1	Secretari
	17/05/2023
	Alfonso Ramón Calero del Castillo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplic.
F/2021/3614	31/12/21	09211229030006395	29/12/21	59,09 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006395 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO ACCESO CEMENTERIO	2023 165 2210021
F/2021/3616	31/12/21	09211229030006324	29/12/21	495,98 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006324 CURENERGIA. SUMINISTRO DE LUZ ALUMBRADO PUBLICO P.I. ESPARTAL 2, SECTOR 10,1	2023 165 2210021
F/2021/3618	31/12/21	09211229030006312	29/12/21	324,29 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006312 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO C/JOSEP Mª SAMPER, 6 1	2023 165 2210021
F/2021/3619	31/12/21	09211229030006457	29/12/21	515,65 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006457 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO P.I. CIUDAD DEL TURRON, 1 BIS	2023 165 2210021
F/2021/3622	31/12/21	09211229030006398	29/12/21	371,81 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006398 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO C/SANT ANTONI, 27 1	2023 165 2210021
F/2021/3623	31/12/21	09211229030006400	29/12/21	310,57 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006400 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO C/JOAN FUSTER, PA2	2023 165 2210021
F/2021/3624	31/12/21	09211229030006393	29/12/21	1.005,40 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006393 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO P.I. ESPARTAL, 1 1	2023 165 2210021
F/2021/3625	31/12/21	09211229030006311	29/12/21	542,09 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006311 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO C/NOU, 47 1	2023 165 2210021
F/2021/3626	31/12/21	09211229030	29/12/21	711,83 €	A95554630	CURENERGIA	FACTURA 09211229030006396	2023

Signatura 1 de 1	Secretari
	17/05/2023
Alfonso Ramón Calero del Castillo	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplic.
		006396				COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO C/DEL CASTELL, 4 BIS	165 2210021
F/2021/3627	31/12/21	09211229030 006392	29/12/21	415,92 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09211229030006392 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PISTAS DEPORTIVAS TRAVES	2023 342 2210021
F/2021/3817	01/01/21	21201229030 011733	29/12/20	465,33 €	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FACTURA 21201229030011733 IBERDROLA CLIENTES.SUMINISTRO 554525719 PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 31/10/2020 A 30/11/2020	2023 3330 2210020
F/2022/56	12/01/22	09210716030 021286	15/07/21	42,36 €	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, SAU	FACTURA 09210716030021286 CURENERGIA. SUMINISTRO LUZ ALUMBRADO PUBLICO URB. SEGORB	2023 165 2210021
F/2022/57	12/01/22	21201029030 013025	29/10/20	13,46 €	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FACTURA 21201029030013025 IBERDROLA. CONSUMO LUZ ERMITA DEL RAVAL DEL 29/09/2020 AL 15/10/2020	2023 336 2210020
F/2022/58	12/01/22	21200629030 033367	29/06/20	707,43 €	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FACTURA 21200629030033367 IBERDROLA. CONSUMO LUZ ESTACION ITV DEL 28/06/20 AL 13/07/20	2023 133 2210020
F/2022/59	12/01/22	21201029030 013007	29/10/20	21,97 €	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FACTURA 21201029030013007 IBERDROLA. CONSUMO LUZ ERMITA DE SANT ANTONI DEL 29/09/2020 AL 15/10/2020	2023 336 2210020
F/2022/3228	15/12/22	1200100873	30/11/22	2.522,85 €	A03291937	INDUZE PUBLICIDAD, S.A.	FACTURA Nº 873 INDUZE PUBLICIDAD. CAMPAÑA PUBLICITARIA AUTOBUSES ALICANTE DE LA FERIA DE NAVIDAD	2023 4311 2260222
F/2022/3347	28/12/22	Emit- 1235	27/12/22	1.656,50 €	B42621573	COSTA BLANCA PARTY S.L.	FACTURA Nº 1235 COSTA BLANCA PARTY. VINO DE HONOR INAUGURACIÓN FERIA	2023 4311 2269922
F/2023/348	07/02/23	Emit-	02/12/22	1.149,50 €	B03129640	TIMBRADOS ELCHE SL	FACTURA Nº 113043 TIMBREADOS ELCHE.	2023

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplic.
		00113043					IMPRESION 10.000 FOLLETOS FERIA DE NAVIDAD	4311 2260222
F/2023/753	01/01/23	A-/20	10/05/20	3.811,50 €	B53542148	PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES LA ONDA, S.L.	FACTURA Nº 20 PROD. Y COM. LA ONDA. SERVICIO DE MEGAFONIA FERIA DE NAVIDAD AÑO 2019	2023 4311 2269920
F/2023/755	01/01/23	37	25/03/21	150,00 €	B53868311	CASTILLO TEROL CARTAGENA, S.L.	FACTURA Nº 37 POU DE LA NEU. ALOJAMIENTO ARTISTAS FESTIVAL DE GUITARRA AÑO 2021	2023 334 2269921
F/2023/756	01/01/23	UFRB1903000001	04/03/19	2.160,99 €	U87897294	UTE DLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA SAU - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	FACTURA Nº 1 TELEFONICA UTE. REGULARIZACION SERVICIO TELEFONIA ENTRE 10/17 Y 09/18	2023 920 2220019
F/2023/757	01/01/23	90LSUT000004	30/03/20	3.225,06 €	U87897294	UTE DLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA SAU - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	FACTURA Nº 4 TELEFONICA UTE. REGULARIZACION SERVICIOS PRESTADOS ENTRE 10/18 Y 09/19	2023 920 2220020

“

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, comenta que también tras la liquidación suele pasar una propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito, unas veces porque no hay dinero y esta vez, porque la mayoría de facturas son de luz de 2021.

El Sr. Francés Romo (PP) dice que desde octubre de 2022, la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de crédito es algo recurrente.

Contesta el Sr. Mira García que el año pasado se liquidó el presupuesto en julio y que normalmente se aprueba una ahora y otra en octubre.

La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

14.- SECRETARÍA GENERAL.- MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL SU DENOMINACIÓN OFICIAL “BIBLIOTECA MUNICIPAL FERNANDO GALIANA CARBONELL” (EXP. 2023/712).

Antes de dar cuenta de la moción, la Sra. Alcaldesa dice que el equipo de gobierno quiere presentar una enmienda de modificación de la moción, consistente en modificar el párrafo tercero de la página tres, en el sentido siguiente:

Donde dice: “Se adjunta a la presente moción escrito dirigido al Ayuntamiento por las citadas hijas de Fernando Galiana Carbonell y carta de la señora alcaldesa, denegatoria de la petición en el fondo”.

Debe decir: “Se adjunta a la presente moción escrito dirigido al Ayuntamiento por las citadas hijas de Fernando Galiana Carbonell y carta de la señora alcaldesa”.

Sometida la enmienda a votación es aprobada por unanimidad de asistentes.

A continuación el Concejal del Grupo Municipal PP, D. Juan Carlos Francés Romo, expone la moción conjunta suscrita por los Grupos Municipales *Compromís per Xixona*, Més Xixona-AM, Partido Popular, Javier Gutiérrez Martín concejal no adscrito y José Martínez Sánchez concejal no adscrito, de fecha 14 de abril de 2023 (NRE 2023/2061), dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 21 de abril de 2023, y que es del siguiente tenor literal:

“Joan Arques, portavoz del Grup Compromís per Xixona, Marcos Ros, portavoz del Grup Més Xixona, Juan Carlos Francés portavoz del Grupo Popular, Javier Gutiérrez concejal no adscrito y José Martínez concejal no adscrito, en aplicación de los artículos 91 y 97 del ROF, presenta para su inclusión en el pleno Ordinario de Abril la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA
BIBLIOTECA MUNICIPAL SU DENOMINACIÓN OFICIAL “BIBLIOTECA
MUNICIPAL FERNANDO GALIANA CARBONELL”**

Exposición de antecedentes:

PRIMERO.- En el Pleno Municipal de 21 de Septiembre de 1995, se debatió y votó la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista para la adopción de nueva denominación oficial de la biblioteca pública municipal, entonces situada en el edificio “El Cuarnero” en cuya acta, que se transcribe en lo necesario, literalmente consta:

El Grupo Municipal socialista, en consideración a la tarea de D. Fernando Galiana Carbonell, relativa a la reconstrucción de la historia de nuestra ciudad, labor que le llevó a la búsqueda de obras de siglos pasados cuyos autores eran de Xixona, teniendo en cuenta su acendrado interés bibliográfico y su amor a fomentar la lectura entre nuestros vecinos, propone al Pleno de la Corporación que la Biblioteca Pública Municipal pase a denominarse “Biblioteca Pública Municipal Fernando Galiana Carbonell”.

Al finalizar el Pleno, la Sra. Alcaldesa proclama aprobado por unanimidad la Biblioteca pública Municipal, sea denominada como propone el Sr. Garrigós y que se adoptarán todas las medidas oportunas para que así sea”.

El citado acuerdo municipal, desde su adopción, no ha sido limitado, modificado o revocado en modo alguno, permaneciendo vigente en la actualidad.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario, fue instalado el siguiente día 5 de Julio de 1996, en la fachada del edificio “El Cuarnero” donde, como se ha dicho, tenía su emplazamiento la Biblioteca Municipal, un rótulo que seguidamente se inserta en este escrito, en soporte cerámico con el escudo de Xixona, en el que figura la leyenda:

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL
FERNANDO GALIANA CARBONELL
5.JULIO.1996

Se inserta seguidamente la fotografía de la citada placa:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023





SEGUNDO.- Con ocasión del traslado reciente de la sede de la Biblioteca Municipal al nuevo edificio denominado “Casa Rovira” actualmente en funcionamiento, ha desaparecido en la rotulación de la fachada del edificio, la denominación oficial de la biblioteca, esto es BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL FERNANDO GALIANA CARBONELL, colocando exclusivamente una placa de metacrilato en la que figura la sola leyenda:

CASA ROVIRA
Biblioteca municipal

Se inserta seguidamente fotografía de la citada placa:

Signatura 1 de 1	
Alfonso Ramón Calero del Castillo	Secretari
	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Fundamentación de la presente moción:

PRIMERO.- No existe acuerdo municipal, de cualquier rango legal, que haya revocado, como se ha dicho en los antecedentes expuestos, el acuerdo plenario de 1995.

Con fecha de 23 de Enero de 2023, al comprobar que en la fachada del nuevo edificio no se había colocado rótulo o placa alguna con la denominación oficial de la biblioteca, las herederas de Fernando Galiana Carbonell dirigieron escrito al Ayuntamiento para que restableciera la rotulación en la fachada del nuevo edificio de la biblioteca, que no tuvo efecto alguno.

Se adjunta a la presente moción escrito dirigido al Ayuntamiento por las citadas hijas de Fernando Galiana Carbonell y carta de la señora alcaldesa, denegatoria de la petición en el fondo.

Obvio es decir aquí que ningún impedimento que pudiera tener la más levísima excusa en la naturaleza de la rehabilitación del edificio puede tener aquí cabida, pues la placa y leyenda que se solicitará se instale en la fachada ha de ser del mismo formato que la actualmente instalada.

La placa y leyenda que se propone, sustituyendo a la actual, y con el mismo formato y dimensiones es la siguiente:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



CASA ROVIRA
biblioteca municipal
Fernando Galiana Carbonell

SEGUNDO.- Es apropiado decir aquí que Fernando Galiana Carbonell, fallecido en 1.993, es bien recordado por amplias capas de la población de Xixona, por su condición de Alcalde, Cronista de este municipio y donante de fondos bibliográficos a la Biblioteca Municipal pero sobre todo, por su condición de Historiador, siendo su obra principal el análisis y recopilación documental de su obra "Historia de Jijona", obra editada y patrocinada por cierto por este Ayuntamiento, La Diputación Provincial de Alicante y el Instituto "Juan Gil Albert". No en vano la moción para la denominación oficial de la Biblioteca Municipal fue presentada por el Grupo Socialista de la Corporación Municipal y aprobada por unanimidad de toda la Corporación. En la población de Xixona, por su parte, la elusión de la denominación oficial de la biblioteca no ha pasado desapercibida, habiéndose recogido centenares de firmas para el restablecimiento del rótulo en fachada, tanto en la aplicación Change.org como en otros soportes documentales. Se encuentra a disposición de todos los grupos de la Corporación Municipal la relación de los firmantes de la petición que ahora se instrumenta mediante la presente moción.

Por último, y a modo de reflexión final, consideramos que no existe razón alguna, ni de oportunidad ni de conveniencia, para la supresión del rótulo que ampara la denominación oficial de la Biblioteca Pública Municipal. Debe tenerse en cuenta que, aún con el transcurrir del tiempo, pervive en el sentir de nuestros vecinos el legado patrimonial, histórico y cultural de este Jijonenco ejemplar, manifestado en sus donaciones a los fondos de la biblioteca, y en su trabajo y divulgación de su obra como historiador y defensor de la lengua, cultura y tradiciones de nuestra ciudad, merecimientos que en su día le hicieron acreedor, a juicio del Grupo Municipal socialista, pero también de los demás representantes de la Corporación Municipal, del reconocimiento expresado en el acuerdo del Pleno Municipal que se ha citado y que a nuestro juicio pervive en el momento actual.

Por lo expuesto, este grupo municipal propone que en el plenario del Ayuntamiento de Xixona se adopte el siguiente,

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



ACUERDO

Restablecer en la fachada del nuevo edificio en el que se ubica la biblioteca municipal, su denominación oficial, adoptada mediante acuerdo plenario de 21 de Septiembre de 1995, mediante la instalación en su fachada, de una placa o rótulo de metacrilato, del mismo tamaño, tipo de letra y diseño que la actual, en el que figure la leyenda "BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL FERNANDO GALIANA CARBONELL, conforme al siguiente modelo:



Xixona, 14 de abril de 2023

Signatura 1 de 1	
Alfonso Ramón Calero del Castillo	Secretari
	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

AL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

MARIA DOLORES GALIANA SOLER, MARIA JOSÉ GALIANA SOLER y MARIA LOURDES GALIANA SOLER, vecinas de Xixona, cuyos DNI son respectivamente, 21349838-L, 21360052-K y 21438643-K, y con domicilio a efectos de notificaciones en Xixona, calle Pescatería nº 1, ático, EXPONEN

Que con ocasión del traslado de la biblioteca municipal a las nuevas instalaciones en el edificio denominado "Casa Rovira" hemos tenido conocimiento de la intención de este Ayuntamiento de suprimir en la rotulación de la citada biblioteca su denominación oficial, esto es "Biblioteca pública Municipal Fernando Galiana Carbonell". Dicha denominación, y no la del edificio en que sea instalada, (antes finca el Cuarnero), es la que resulta del acuerdo del Pleno Municipal de 21 de Septiembre de 1995, en cuya acta, que se transcribe en lo necesario, literalmente consta:

El Grupo Municipal socialista, en consideración a la tarea de D. Fernando Galiana Carbonell, relativa a la reconstrucción de la historia de nuestra ciudad, labor que le llevó a la búsqueda de obras de siglos pasados cuyos autores eran de Xixona, teniendo en cuenta su acendrado interés bibliográfico y su amor a fomentar la lectura entre nuestros vecinos, propone al Pleno de la Corporación que la Biblioteca Pública Municipal pase a denominarse "Biblioteca Pública Municipal Fernando Galiana Carbonell".

Al finalizar el Pleno, la Sra. Alcaldesa proclama aprobado por unanimidad la Biblioteca pública Municipal, sea denominada como propone el Sr. Garrigós y que se adoptarán todas las medidas oportunas para que así sea".

Consideramos que no existe razón alguna, ni de oportunidad ni de conveniencia, más allá de la literalidad del acuerdo municipal, para la supresión del rótulo que ampara la denominación oficial de la Biblioteca Pública Municipal, teniendo en cuenta que, aún con el transcurrir del tiempo,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	187ce412a440420ab1e21266850118fc001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Núm. Registre entrada: ENTRA 2023/502 - Data Registre: 26/01/2023 9:12:30 Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	
	XIXONA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



pervive en el sentir de nuestros vecinos el legado patrimonial, histórico y cultural de este Jijonenco ejemplar, manifestado en sus donaciones a los fondos de la biblioteca, y en su trabajo y divulgación de su obra como historiador y defensor de la lengua, cultura y tradiciones de nuestra ciudad. merecimientos que en su día le hicieron merecedor del reconocimiento expresado en el acuerdo del Pleno Municipal que se ha citado y que a nuestro juicio pervive en el momento actual.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS que en las nuevas instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal, situada en el edificio "Casa Rovira", se haga constar, mediante la oportuna rotulación, su denominación oficial, esto es "Biblioteca Pública Municipal Fernando Galiana Carbonell"

Xixona, 23 de Enero de 2023

M. Dolores Galiana

M. José Galiana

Fdo. M^a Dolores Galiana Soler

Fdo. M^a José Galiana Soler

L. Lourdes Galiana

Fdo. Lourdes Galiana Soler

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f87ce412a440420ab1e21266850118fc001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Núm. Registre entrada: ENTRA 2023/502 - Data Registre: 26/01/2023 9:12:30 Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Sras. MARÍA DOLORES GALIANA SOLER,
MARÍA JOSE GALIANA SOLER y
MARÍA LOURDES GALIANA SOLER
C/ Pescatería, 1 – ático
03100 Xixona/Jijona (Alacant/Alicante)

Estimadas María Dolores, María José y María Lourdes:

Habiendo recibido el escrito que me dirigís sobre la nueva Biblioteca Municipal y, aunque tuvimos oportunidad de hablar en persona, quiero también dejar constancia por escrito que nunca ha habido motivo alguno para vuestra preocupación, tal y como os trasladé durante nuestra conversación.

Aprovecho, no obstante, para reiteraros que me habría gustado que la conversación se hubiera producido antes que el escrito y de esa manera habernos evitado malentendidos, interpretaciones e incluso algún disgusto. Como siempre se ha dicho, "hablando se entiende la gente" y creo sinceramente que tanto vosotras como yo hemos demostrado que ponemos facilidades a la hora de sentarnos y conversar. Y así lo hicimos.

Como ya os dije, para mí fue una sorpresa que llegarais a plantear que este Ayuntamiento tuviera intención alguna de proponer un cambio de nombre. Como bien señaláis en vuestro escrito es de hecho el Grupo Municipal Socialista quien propone al pleno del Ayuntamiento de Xixona el 21 de septiembre de 1995 que la Biblioteca Pública Municipal pase a denominarse "Biblioteca Pública Municipal Fernando Galiana Carbonell". Así se ha acordó, así se ha mantenido vigente y, a mi entender, así se ha de mantener en el futuro.

Me gustaría que quedara bien claro que no hay ningún motivo para poder pensar que esto vaya a cambiar. El único cambio que va a producirse es de ubicación, que será el tercero en la historia de la Biblioteca Municipal, que

Signatura 1 de 1
Isabel López Galera
24/02/2023
Alcaldessa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f43af8c0a2e440a3a6c16ec92decdf1f5001	
Uri de validació	AJUNTA https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	MENT DE XIXONA Núm. Registre sortida: SALID 2023/603 - Data Registre: 27/02/2023 7:41:00 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
17/05/2023
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001
Url de validació	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



abrió sus puertas en septiembre de 1984 en los bajos del edificio de la AISS, actual Labora, en la calle Marcelo Mira. Aunque la creación de la Biblioteca se produce un año antes, el 13 de diciembre de 1983 mediante acuerdo plenario y por unanimidad de toda la Corporación. Un poco más tarde, tras la compra y acondicionamiento de la finca de El Cuarnero, la Biblioteca pasa a su actual ubicación.

Cuarenta años después, podemos decir que Xixona dispone de una Biblioteca mejor, más grande y céntrica, en un edificio histórico que forma parte de nuestro patrimonio: la Casa Rovira, que abrirá sus puertas de nuevo, tras décadas cerrada, convertida en una instalación del siglo XXI y que seguirá llevando el nombre de Fernando Galiana, tal como se acordó en su momento.

Dadas las características del edificio, su reforma y catalogación como Bien de Relevancia Local (BRL), el desarrollo del proyecto ha previsto la instalación de una pequeña placa instalada en la fachada, que está protegida, con información histórica y del nuevo uso que adquiere esta casa señorial del siglo XVIII.

Vuestra petición, que de manera literal dice lo siguiente:

"SOLICITAMOS que las nuevas instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal, situada en el edificio "Casa Rovira", se haga constar, mediante la oportuna rotulación, su denominación oficial, esto es "Biblioteca Pública Municipal Fernando Galiana Carbonell"

Como es obvio, siempre se ha mantenido esa nomenclatura y así consta, como ya os expliqué, en el registro de la Red de Bibliotecas de la Generalitat Valenciana que da oficialidad a su nombre. Y así constará también en las instalaciones del nuevo edificio, con el diseño de un directorio que incluirá la rotulación del nombre oficial de la Biblioteca, en el acceso principal visible para toda persona que entre en el edificio.

Signatura 1 de 1
Isabel López Galera
24/02/2023
Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f43af8ca2e440a3a6c16ec92decd1f5001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Núm. Registre sortida: SALID 2023/603 - Data Registre: 27/02/2023 7:41:00 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Asimismo, para una inauguración tan especial, desde la Concejalía de Archivo y Biblioteca también se ha previsto el reparto de bolsas para los libros que se repartirán entre los usuarios y un folleto explicativo de los servicios y salas del nuevo edificio, en los que también figurará el nombre oficial.

Espero que, tras las conversaciones mantenidas, tanto por teléfono como de manera presencial, y este escrito quede aclarado todo y podamos estar tranquilos.

Recibid un cordial saludo,

La alcaldesa presidenta de Xixona

(Documento firmado digitalmente)

Isabel López Galera

Signatura 1 de 1
Isabel López Galera
24/02/2023
Alcaldessa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	f43af8c0a2e440a3a6c16ec92decd1f5001
Uri de validació	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/di/arx/di/arxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Núm. Registre sortida: SALID 2023/603 - Data Registre: 27/02/2023 7:41:00 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/05/2023
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001
Uri de validació	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/di/arx/di/arxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Una vez finalizado el debate y sometida la moción precedente a votación, la Corporación la aprueba por unanimidad de los asistentes.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.1) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si hay propuestas para las instalaciones municipales en el Barranc de la Font y otras.

Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que se está liquidando el contrato del Bar del polideportivo y cuando se liquide saldrá a licitación y que el bar del Barranc está en licitación. Para hablar del Pou de la Neu cede la palabra al Sr. Ferrer Arques, Concejal Delegado de Turismo, que dice que actualmente está cerrado, que se le va a notificar que en junio acaba el contrato y se va a resolver y liquidar.

15.2) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta cuándo se va a hacer la obra del parque de la Mandola. Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que mañana está previsto firmar el acta de inicio.

15.3) El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta por los caminos que quedan por acondicionar. Contesta la Sra. López Narbón, Concejal Delegada de Caminos Rurales, que se han acondicionado el del Ecoparque y el de Montnegre y se han aprobado los proyectos del de Silim y Almarx.

15.4) El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta al Sr. Ferrer Arques, Concejal Delegado de Turismo, por el Pou de la Neu, que puede decir del escrito presentado por el adjudicatario el 30 de marzo.

Contesta el Sr. Ferrer Arques que el escrito ha sido estudiado y valorado y no se puede acceder a lo que piden, pues habría que cambiar el pliego de condiciones. Que el contrato finaliza el 6 de junio y se liquidará y se iniciará una nueva licitación.

El Sr. Arques i Galiana dice que las instalaciones no están en condiciones y que hay deficiencias desde 2019. El Sr. Ferrer Arques contesta que eso es lo que dice la empresa. Que el establecimiento está cerrado.

El Sr. Arques i Galiana dice que si se ha visitado el local para comprobar las deficiencias. La Sra. Carbonell Bernabeu, dice que es competencia del contratista y que cuando acabe el contrato ya se inspeccionará el local.

Y sin más asuntos que tratar, a las 21.20 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extendiendo la presente acta.

El Secretario General
(Documento firmado electrónicamente)
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 03748f4bdf27489a9c966ee6abbda232001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

